Nº 48 - TOMO 474 12 DE OCTUBRE DE 2010



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO DE LA XLVIIa. LEGISLATURA

47ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 8 de octubre de 2010.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en Sesión ordinaria el próximo martes 12 de octubre, a la hora 9:30, a fin de informarse de los Asuntos Entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se establecen normas que regulan el proceso de hábeas corpus.
Carp. Nº 107/10 - Rep. Nº 163/10

2º) Por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
Carp. Nº 259/10 - Rep. Nº 165/10

3º) Discusión única del proyecto de resolución por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009.
Carp. Nº 343/10 - Rep. Nº 166/10

4º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Registros. (Plazo Constitucional vence el 29 de noviembre de 2010).
Carp. Nº 325/10 - Rep. Nº 158/10

5º) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la venia correspondiente, a fin de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional del Cáncer. (Plazo Constitucional vence el 9 de noviembre de 2010). (Se incluye en el Orden del Día por disposición reglamentaria).
Carp. Nº 290/10- Rep. Nº 164/10

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Antognazza, Bordaberry, Chiruchi, Couriel, Da Rosa, Dalmás, De Haedo, Fernández Huidobro, Fonticiella, Gallinal, Lacalle Herrera, Lorier, Martínez, Michelini, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Pasquet, Penadés, Rodríguez, Rubio, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Heber, Larrañaga y Nin Novoa;** y, sin aviso, el señor Senador **Guarino.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 9 y 36 minutos.)

- Dese cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que comunica la promulgación de un proyecto de ley por el que se dota al Instituto Nacional de Estadística de los recursos necesarios y se disponen reglas para la contratación de personal a los efectos de la planificación y ejecución del "Proyecto Ronda Censos 2010".
- AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

- La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan el proceso de hábeas corpus.

- La Comisión de Asuntos Administrativos eleva, por vencimiento del plazo reglamentario, la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública.

- La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

- La Comisión de Presupuesto eleva informado un proyecto de resolución por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009.
- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Intendencia de Salto acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Jorge Larrañaga, relacionadas con la marcha que recuerda el Éxodo del Pueblo Oriental.
*- TÉNGASE PRESENTE.***"**

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la Sesión ordinaria del 6 de octubre faltaron, con aviso, la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Penadés; y, sin aviso, los señores Senadores Viera, Michelini y Gallinal.

A la Sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 4 de octubre faltó, con aviso, la señora Senadora Moreira.

A la Sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 5 de octubre faltó, con aviso, la señora Senadora Topolansky.

A la Sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 6 de octubre faltaron, con aviso, los señores Senadores Peña y Rodríguez.

A la Sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 6 de octubre faltó, con aviso, el señor Senador Rodríguez.

A la Sesión de la Comisión de Presupuesto del 6 de octubre faltaron, con aviso, la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Penadés.

A la Sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 6 de octubre faltaron, con aviso, la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Penadés.

A la Sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del 6 de octubre faltó, con aviso, el señor Senador Penadés.

A la Sesión de la Comisión de Salud Pública del 7 de octubre faltaron, con aviso, los señores Senadores Fonticiella y Saravia.

A la Sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 7 de octubre faltó, con aviso, el señor Senador Michelini.

5) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Heber solicita licencia los días 12, 13 y 14 de octubre inclusive".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 12 de octubre de 2010.

Cr. Danilo Astori
Presidente
Cámara de Senadores

Tenemos el gusto de dirigirnos al señor Presidente con el fin de comunicarle que por motivos personales solicitamos licencia los días 12, 13 y 14 de octubre inclusive.

Por tal motivo solicitamos se convoque al suplente que corresponda.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente,

Luis A. Heber. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 13 en 14. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que el señor José Carlos Cardoso ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Ambrosio Rodríguez, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Larrañaga solicita dos días de licencia a partir del 12 de octubre".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "12 de octubre de 2010.

Sr. Presidente del Senado
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo se me otorguen 2 días de licencia a partir del 12 de octubre y se convoque a mi suplente respectivo de conformidad con la Ley N° 17.827, artículo

1º, Literal D.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Jorge Larrañaga. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Javier de Haedo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

6) CUESTIONAMIENTO POR EXPRESIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNASUR, DOCTOR NÉSTOR KIRCHNER

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Solari.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: dado los últimos acontecimientos he decidido renunciar a mi intervención en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, y siguiendo con la lista de oradores anotados, tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. Señor Presidente: hace dos años y medio el Uruguay vetó la designación de Néstor Kirchner como Secretario General de la Unasur y nuestro Gobierno recibió el apoyo de todos los partidos políticos. Las razones estaban claras y a la vista: la actitud de aliento de Néstor Kirchner para con el bloqueo de los puentes y la relación entre Uruguay y Argentina. El Presidente Correa, de Ecuador, había postulado al Presidente Kirchner como Secretario General de la Unasur, la que, tal como su sigla lo indica -Unión de Naciones Suramericanas- tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, en lo social, en lo económico y en lo político entre sus integrantes. Por tanto, quien había promovido y alentado los cortes y se había declarado como el primer piquetero no era, indudablemente, la persona adecuada para desempeñarse al frente de la Secretaría General. En aquel entonces, nuestro Gobierno sostenía que el país que ha sufrido ese piquete -permitido por el Gobierno argentino y facilitado por sus propias autoridades, que además ha hecho tanto daño-, no puede contribuir a que la principal autoridad del otro país sea la figura política de referencia del bloque suprarregional. Añadía nuestro Gobierno que en un conflicto difícil de entender, los Kirchner no tuvieron con Uruguay un trato acorde con lo que se merece.

Al asumir el nuevo Gobierno en el Uruguay, en una actitud de generosidad y grandeza, el Presidente de la República, señor José Mujica, retiró el veto uruguayo a la propuesta de designación del señor Néstor Kirchner y acompañó su designación haciendo referencia al costo político que en lo interno podía significarle tal decisión. Como corresponde, todos los partidos políticos respaldamos al Presidente Mujica. Luego de ello, por consenso de los países miembros, el ex Presidente y actual Diputado nacional por la Argentina, Néstor Kirchner, fue elegido Secretario General de la Unasur. Uruguay, cuya posición generó expectativa hasta último momento, acompañó la designación. Nuestro Presidente dijo que con el pueblo argentino -al que no consideramos hermano sino algo más- teníamos un conflicto, pero apostábamos a su buena fe.

Al designarse al señor Kirchner como Secretario General de la Unasur se dejó constancia de que era una tarea que, de acuerdo con los estatutos constitutivos de la Unión, requería dedicación exclusiva. Pese a ello, el señor Kirchner continuó siendo Diputado nacional en la República Argentina. Eso motivó que en el Congreso de ese país se planteara la incompatibilidad y se pidiera su remoción, lo que no se logró.

El pasado jueves, en Gualeguaychú, el Secretario General de la Unasur dijo que los piquetes eran causa nacional y manifestó que había sido un enorme logro de la Argentina el poder entrar a Botnia, es decir, ingresar a nuestro territorio. Esto es a propósito del Comité Científico de la CARU, integrado por dos científicos argentinos y dos uruguayos, que acompañó a la Dinama a extraer las muestras para realizar el monitoreo correspondiente. "Soy el primer piquetero", dijo hace cuatro años el actual Secretario General de la Unasur, y parece que sigue pensando lo mismo.

Uruguay no ha aprobado el Tratado de la Unasur y creo que si el primer piquetero es el Secretario General de la Unasur, no debería aprobarlo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¡Muy bien!

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que luchar contra Botnia no es "causa nacional" de la Unasur. Aunque el señor Kirchner no tenga dedicación exclusiva, está hablando el Secretario General de la Unasur, que representa, entre otros, a Uruguay.

Esto no es nuevo. El intrigante Sarratea lo hacía contra Artigas y motivó aquella Precisión del Yí, a orillas del río Yí, en Durazno. En el Congreso de Tres

Cruces, ante situaciones similares, Artigas decía: “Ciudadanos: hacernos respetar es la garantía indestructible de vuestros afanes ulteriores por conservar la libertad”.

Creo que el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede estar mirando para otro lado. Me parece que quien procede y habla así, no puede ser Secretario General de la Unasur.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores y a las Embajadas de todos los países integrantes de la Unasur.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) MARIO VARGAS LLOSA. PREMIO NOBEL DE LITERATURA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quiero referirme al Premio Nobel de Literatura concedido a Mario Vargas Llosa, por lo que significa desde el punto de vista de la cultura mundial y, en particular, para América Latina. Anteriormente habían sido laureados Octavio Paz y Gabriel García Márquez -el gran poeta argentino no lo pudo lograr- y ahora le tocó el turno a Vargas Llosa. En este caso, no solo se trata de una figura de la literatura mundial, sino que también se ha destacado por su filosofía y su forma de interpretar la vida.

Basta ver la historia de Vargas Llosa para darnos cuenta de lo que ha sido su durísima lucha por la supervivencia y por romper con los moldes de los convencionalismos sociales. Era hijo de una familia mestiza y conoció a su padre después de muchos años, cuando pensaba que ya no vivía. Llevó adelante una intensa lucha por desarrollar su vocación literaria, a pesar de la fuerte oposición de su familia, particularmente de su figura paterna.

Vargas Llosa representa la inquietud por la corrección de las desigualdades, la lucha permanente por la justicia social y una forma de interpretar, en toda su riqueza literaria, las situaciones sociales que se planteaban en América Latina y, en particular, en su país natal, Perú. Tuvo oportunidad, también, de vivir en Bolivia, y todos estos lugares marcaron el sello de su sensibilidad y su inquietud por los aspectos sociales. En obras como *La ciudad y los perros, Pantaleón y las visitadoras* y la propia *La casa verde*, fue creando una ficción vinculada a una realidad de carácter social que, a pesar de tener el mismo método, fue cambiando en el sustrato de su fundamento.

Vargas Llosa recibe el Premio “Rómulo Gallegos” en 1967 y tiene el gesto humano e intelectual de decir que quien lo merecía era el escritor uruguayo Juan Carlos Onetti y no él. Es una actitud que en un ámbito de competencia tan fuerte como el que se da en la intelectualidad no es común.

En 1971, época en que el intelectual Padilla vivía en Cuba, se moviliza toda la intelectualidad internacional y se hace una crítica muy fuerte que comienza a separarlo de su primer sueño sartriano. Es así que recurre, en el ámbito de la libertad y la tolerancia, a otro tipo de inspiración filosófica que termina vinculándolo con Jean François Revel y Karl Popper.

La obra de Vargas Llosa tiene, además, aspectos muy importantes para América Latina. Uno de los temas que más nos ha entusiasmado es el que desarrolla en *La guerra del fin del mundo*, que muchos habrán leído. Se trata de una historia real llevada al *sertão* brasileño, donde se produjo la Revolución de los Canudos. En este caso, su profundidad de análisis y su interpretación social sobre una realidad brasileña tan única y diferente como la que existe aún hoy -más allá de que muchas veces la desconocemos- fue uno de los mejores aportes que se han hecho a la literatura internacional. Manejó la ficción en el ámbito de la mágica creatividad literaria que ha tenido América Latina, que se identifica particularmente con García Márquez en aquello que Germán Arciniegas definió como “el continente de los siete colores”. Sin embargo, ha tenido siempre una visión muy realista de lo que es la libertad y la tolerancia.

Quería hacer hincapié, entonces, en la importancia de que haya recibido el Premio Nobel de Literatura alguien que, desde el punto de vista de su aporte a la cultura internacional, siempre estuvo a favor de la tolerancia, la libertad y la democracia, y fue el crítico más fuerte de cualquier tipo de desviación, independientemente de las expresiones de carácter político y de las categorías que hoy arbitrariamente se definen en esta materia. De manera que el Premio Nobel de Literatura se está otorgando a quien sigue siendo un adalid de la libertad y de la tolerancia y a quien no ha tenido ni tiene genuflexiones frente a los que violan de forma sistemática los derechos humanos, sin importar la orientación política que inspire esas vio-

laciones. Por su coherencia, por su visión libertaria, por su pensamiento tolerante, creo que los uruguayos deberíamos sentirnos identificados con este Premio Nobel que llega a América Latina. Creo que es un premio a la libertad, a la tolerancia y al respeto a los derechos humanos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores y a las Embajadas de Perú, de Bolivia y de todos los países que tienen representación ante la ALADI, de tal manera que podamos, de alguna forma, compartir entre todos este premio que Latinoamérica recibe con satisfacción y con la tranquilidad de espíritu de saber que la libertad sigue siendo un bien preciado para ser custodiado por quienes se destacan en el ámbito de la literatura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

8) PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador de Haedo.

SEÑOR DE HAEDO.- Señor Presidente: es mi propósito comentar hoy algunos números que se han conocido en las últimas semanas en relación con el régimen de promoción de inversiones.

Como los señores Senadores saben, hoy en el país existe un régimen de promoción de inversiones que implica una renuncia fiscal. Creo que esta es una definición muy gráfica, porque alude al sacrificio fiscal que implica ese régimen, ya que significa dejar de percibir impuestos. También se puede considerar que es un subsidio a la inversión, que recibe ese beneficio, o eventualmente se puede pensar que es un gasto público, en la medida en que ese impuesto se percibe y simultáneamente se devuelve.

La lógica de un régimen de este tipo es que la promoción sea efectiva, que sea el detonador de una inversión que de otro modo no se realizaría o, en tiempos adversos -como puede ser la salida de una crisis- la piedra de toque de un crecimiento de la inversión.

Hay algunas cifras que se conocieron recientemente, y al respecto he leído a dos apreciados colegas: el señor Senador Couriel, en *La República*, y el economista Michele Santo, en *Búsqueda*, que han hecho referencia a este tema en una línea que yo coincido. Concretamente, el economista Michele Santo habla de que entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de julio de 2010, este subsidio implicó US$ 1.330:000.000 de pérdida de recaudación, equivalente -según los cálculos de este economista- al 77% de la recaudación del IRPF y al 9,1% del total de la recaudación global neta de la DGI en el período, solo para conseguir que el 28% de los proyectos de inversión que recibieron el beneficio se hicieran como consecuencia del mismo, según los datos de una encuesta realizada en el marco del proyecto "Apoyo a la inversión privada". Personalmente no tengo elementos como para saber si la inversión realizada por dicho 28% de los proyectos es exactamente proporcional a la efectuada por el 72% que de todos modos hubiera hecho la inversión, más allá del beneficio, pero si lo fuera, en un total de US$ 515:000:000 por año, el 72% significaría US$ 370:000.000 de impuestos no cobrados o renuncia fiscal -algo así como el 1% del PBI actual- volcados a promover inversiones que de todos modos se habrían realizado. Yo soy de los que cree, señor Presidente, que el Estado uruguayo gasta demasiado y mal, pero no imagino que exista una situación concreta que implique semejante costo, que se podría subsanar de inmediato generando un espacio fiscal adicional de un 1% del Producto.

Este tema es relevante y por eso lo traigo hoy, en vísperas de que este Cuerpo se aboque a analizar el proyecto de Presupuesto que está por venir de la Cámara de Representantes, en el que, por definición, siempre faltan recursos. En las primeras clases de Facultad se aprende que la ciencia económica se define como aquella que estudia la asignación eficiente de recursos escasos entre fines alternativos, lo que se aplica, como en pocas instancias, al propio Presupuesto. Si esto es en realidad un gasto, se están asignando recursos públicos, tributarios, a subsidiar inversiones que de todos modos se harían, yendo directamente al bolsillo del empresario y no a dar lugar a esa inversión. Con ese espacio fiscal adicional del 1% del Producto anual se podría mejorar el resultado fiscal y bajar la deuda pública, o se podrían bajar impuestos, ya que equivale a la mitad de lo que se recauda por el IRPF y prácticamente a los dos puntos de IVA que el equipo económico dice querer bajar a lo largo de este período. También se podría destinar a otros gastos prioritarios, como los de vivienda, o a una combinación razonable de los tres conceptos que acabo de mencionar.

Por lo tanto, quiero exhortar al Ministerio de Economía y Finanzas y demás Ministerios sectoriales, a ajustar los requisitos de acceso a este régimen de promoción harto generoso, que en un contexto como el

que tiene el mundo y con viento de cola para la economía uruguaya no se justifica. Pienso que hay que hacer un régimen más restrictivo y ajustar la puntería de modo de no desperdiciar recursos y asignarlos eficientemente, ya que siempre son escasos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas y a los otros Ministerios sectoriales que participan de este régimen de promoción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nin Novoa solicita licencia por la Sesión de la fecha".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, octubre 12 de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Ec. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:
A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por la Sesión de hoy al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saluda a Ud. Atte.

Rodolfo Nin Novoa. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Héctor Lescano ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que se convoca al señor Gustavo Guarino, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Agazzi solicita licencia los días 14 y 15 de octubre".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 12 de octubre de 2010.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Cdor. Danilo Astori
De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales desde el día 14 de octubre hasta el 15 inclusive del mismo mes.

Sin otro particular saluda muy atentamente:

Ernesto Agazzi. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 25 en 26. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Ruben Martínez Huelmo y Julio Battistoni han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que oportunamente se convocará al señor José María Pereyra, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

10) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado ingrese al Orden del Día.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero informar al Senado que en la Comisión de Constitución y Legislación habíamos acordado que este proyecto de ley fuera considerado el día miércoles, por lo que seguramente hubo algún problema de comunicación. En virtud de ello, entonces, formulo moción para que este primer punto del Orden del Día se incorpore al de mañana.

En segundo término, quiero decir que los miembros de la Comisión de Hacienda habíamos pensado terminar la semana pasada con el estudio del proyecto sobre el secreto bancario y sus posibles acuerdos, lo que no fue posible pero seguramente sucederá el próximo jueves; sin embargo, como la semana que viene ya no tenemos sesiones ordinarias, creo que sería bueno que la Presidencia vaya buscando una fecha para tratar este tema antes de que el Senado ingrese a la consideración del Presupuesto Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el segundo punto, sin duda buscaremos la posibilidad de efectuar una Sesión extraordinaria del Senado para su consideración.

Con respecto al primer punto planteado por el señor Senador Michelini, corresponde votar la moción presentada en el sentido de trasladar para el Orden del Día de la Sesión ordinaria de mañana el proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan el proceso de hábeas corpus.

Se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA. (Carp. Nº 259/10 - Rep. Nº 165/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 259/10
Rep. N° 165/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 5 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 1° de diciembre de 2008, que se adjunta, por el cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", adoptada en el vigésimo segundo período ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo de 1992, y firmada por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Ricardo Ehrlich, Eduardo Bonomi.**

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Apruébase la "Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", adoptada en el vigésimo segundo período ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo de 1992, y firmada por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993.

Luis Almagro, Ricardo Ehrlich, Eduardo Bonomi, Fernando Lorenzo.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 1º de diciembre de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la ratificación de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, adoptada en el vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo de 1992, y firmada por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993.

I) ANTECEDENTES

El Comité Jurídico Interamericano de la OEA comenzó a estudiar la materia en 1982.

Desde 1987 a 1992, sin solución de continuidad, el Consejo Permanente de la OEA, tras recibir el mandato de la Asamblea General de 1986, trabajó con ahínco y profundidad, revisó y ajustó el proyecto original del Comité Jurídico Interamericano, para finalmente culminar en la Asamblea General en Nassau, no sin antes someter el texto a los Estados Miembros en la Asamblea General de Santiago de Chile en 1991.

Como resultado del método de trabajo empleado por el grupo formado al efecto, se logró armonizar instituciones del Common Law y del Derecho Civil, las dos grandes familias jurídicas a las que pertenecen los Estados Miembros de la OEA.

La amplia participación de expertos con alta especialización en la materia; fue la clave maestra que permitió alcanzar el texto aprobado en Nassau.

La Convención abarca el universo criminal con la sola excepción preceptiva de los delitos militares y la facultad de denegar la cooperación por parte del Estado requerido en ciertas situaciones tales como, los delitos políticos conexos o delito común perseguido con un fin político, casos de castigos por discriminación basada en el sexo, raza, condición social, nacionalidad, religión o ideología, pedidos provenientes de tribunales ad hoc o de excepción, etc.

En otra demostración de su sentido de modernidad y conciliación, la Convención auspicia la asistencia mutua penal no solo entre jueces o tribunales -como correspondería al sistema indagatorio judicial de los países de civilización jurídica romano-germánica-, sino que amplía el abanico de solicitantes de la prestación de ayuda y abarca a "las autoridades encargadas de la investigación o enjuiciamiento de delitos en el estado requirente". Cobija así también a los acusadores del sistema incriminatorio del Common-Law.

Con la mira puesta en lo principal y no en lo accesorio, la Convención cobra imagen propia y adopta principios diferentes a los de la extradición y así, por ejemplo, no exige la doble incriminación -o sea que el delito lo sea a la vez en el Estado requirente y en el requerido-, porque, en definitiva, de lo que se trata es de favorecer el acto de justicia, que no se detendrá ya en las fronteras de cada Estado, más que el efecto esencial de aquel cual es la entrega del reo, esta sí, sometida a los instrumentos de extradición.

La amplitud del ámbito de aplicación de la Convención -en lo que refiere a los actos procesales abarcados por ella-, se sintetizaría diciendo que comprende, tanto los actos procesales de mero trámite, por ejemplo notificaciones de resoluciones y sentencias, como los de prueba, tales como inspecciones o registro y los de carácter cautelar como el cierre preventivo de una cuenta bancaria o la retención de acciones de una sociedad financiera.

Todo ello naturalmente, sin afectar las reglas del legítimo derecho de defensa del afectado, como corresponde al debido proceso.

Por otra parte, de conformidad con la evolución del Derecho Internacional contemporáneo, la Convención acoge el instituto de la Autoridad Central, como entidad especializada y responsable de la expedición y recepción de la solicitud de asistencia.

En tal sentido, señalamos que las reglas de procedimiento y los criterios de responsabilidad, aseguran de igual modo el derecho de los Estados y de los particulares, sin perder de vista el objetivo fundamental de la Convención que es facilitar el acto justiciable, aunque sin mengua del "orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses públicos fundamentales" (Art. 9°, Letra E).

Nuestro País suscribió la Convención en fecha 22 de enero de 1993.

Por lo expuesto, se considera que la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal es un instrumento idóneo y apropiado para el logro del objeto perseguido.

II) TEXTO

La Convención consta de un Preámbulo y cuarenta artículos distribuidos en seis Capítulos.

En el Preámbulo se recuerda la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 2º cuando se refiere a "procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos…" por lo que "la adopción de reglas comunes en el campo de la asistencia mutua en materia penal contribuirá a ese propósito".

El artículo 1º establece el objeto de la Convención, que consiste en el compromiso de las Partes Contratantes, a brindarse asistencia mutua en materia penal.

En el artículo 2º se señalan los alcances y aplicación de la Convención, indicando que los Estados Partes se prestarán asistencia mutua en investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal referentes a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requirente al momento de solicitarse la asistencia. Asimismo se aclara que la Convención se aplica únicamente a la prestación de asistencia mutua entre los Estados Partes.

El artículo 3º señala que se deberá designar una Autoridad Central en el momento de la firma, ratificación o adhesión a la Convención. Como nuestro país no lo hizo al momento de la firma, deberá hacerlo al proceder a la ratificación.

Las Autoridades Centrales estarán encargadas del envío y recibimiento de las solicitudes de asistencia y se comunicarán en forma directa.

El artículo 4º toma en cuenta la diversidad de los sistemas jurídicos de los Estados Partes, y el artículo 5º contempla la doble incriminación

El hecho delictivo, debe ser punible con pena de un año o más de prisión en el Estado requirente. (artículo 6º).

El artículo 7º establece el ámbito de aplicación de la Convención.

La Convención no se aplicará a los delitos sujetos exclusivamente a la legislación militar. (Artículo 8º).

El artículo 9º señala los casos en que el Estado requerido podrá denegar la asistencia.

Los artículos 10, 11 y 12, se refieren a las formalidades de la solicitud, trámite y ejecución de la asistencia.

Específicamente, el artículo 13 contempla el registro, embargo, secuestro y entrega de objetos.

Los artículos 14 y 15 contemplan las medidas de aseguramiento de bienes.

El artículo 16, establece la forma en que el Estado requerido fijará la fecha, el lugar y la modalidad de la ejecución de la solicitud de asistencia.

Los artículos 17, 18 y 19 contemplan las notificaciones y testimonios a prestarse tanto en el Estado requerido como en el Estado requirente.

El artículo 20, contempla diferentes situaciones referidas al traslado de detenidos, por su parte el artículo 21 se refiere al tránsito de personas.

En el artículo 22 se contempla la institución del Salvoconducto bajo el cual, la persona mientras se encuentre en ese Estado, no podrá ser detenida o enjuiciada por delitos anteriores a su salida del territorio del Estado remitente; ser requerida para declarar o dar testimonio en procedimientos no especificados en la solicitud; y ser detenida o enjuiciada con base a la declaración que preste, salvo en caso de desacato o falso testimonio.

Los artículos 24 y 25, se refieren al uso de información o pruebas.

El artículo 26 establece. los procedimientos de las solicitudes de asistencia.

El artículo 27 dispensa los requisitos de legalización o autenticación de los documentos. Por su parte, el artículo 28 establece la obligación de traducción, a un idioma oficial del Estado requerido, de las solicitudes de asistencia y documentación anexa.

El artículo 29 se refiere al régimen de gastos.

El artículo 31, establece la responsabilidad por daños que pudieran emerger de los actos de las autoridades en la ejecución de la Convención.

Desde el artículo 32 al artículo 40, se contemplan las generalidades referidas a la vigencia, ratificación, adhesión, denuncia, y registro en Naciones Unidas. Es de destacar lo dispuesto en el artículo 36 en el sentido de que la Convención no se interpretará en el sentido de afectar o restringir las obligaciones en vigencia según los términos de cualquier otra convención internacional, bilateral o multilateral.

III) ANEXO

Se anexa la Lista de Países firmantes, ratificantes y adherentes.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República; **Gonzalo Fernández, Álvaro García, María Simon; Ricardo Bernal.**

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ratificación de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, adoptada en el vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo de 1992 y firmada por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etc.

Gonzalo Fernández, Álvaro García, María Simon; Ricardo Bernal.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

PREÁMBULO

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 2º, literal (e), establece como propósito esencial de los Estados americanos "procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos" y

Que la adopción de reglas comunes en el campo de la asistencia mutua en materia penal contribuirá a ese propósito,

Adoptan la siguiente Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONVENCIÓN

Los Estados Partes se comprometen a brindarse asistencia mutua en materia penal, de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 2º.- APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONVENCIÓN

Los Estados Partes se prestarán asistencia mutua en investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal referentes a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requiriente al momento de solicitarse la asistencia.

Esta Convención no faculta a un Estado Parte para emprender en el territorio de otro Estado Parte el ejercicio de la jurisdicción ni el desempeño de funciones reservadas exclusivamente a las autoridades de la otra Parte por su legislación interna.

Esta Convención se aplica únicamente a la prestación de asistencia mutua entre los Estados Partes; sus disposiciones no otorgan derecho a los particulares para obtener o excluir pruebas o para impedir la ejecución de cualquier solicitud de asistencia.

Artículo 3º.- AUTORIDAD CENTRAL

Cada Estado designará una Autoridad Central en el momento de la firma, ratificación o adhesión a la presente Convención.

Las Autoridades Centrales serán responsables por el envío y recibimiento de las solicitudes de asistencia.

Las Autoridades Centrales se comunicarán mutuamente en forma directa para todos los efectos de la presente Convención.

Artículo 4º.- La asistencia a que se refiere la presente Convención, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas jurídicos de los Estados Partes, se basará en solicitudes de cooperación de las autoridades encargadas de la investigación o enjuiciamiento de delitos en el Estado requiriente.

Artículo 5º.- DOBLE INCRIMINACIÓN

La asistencia se prestará aunque el hecho que la origine no sea punible según la legislación del Estado requerido.

Cuando la solicitud de asistencia se refiera a las siguientes medidas: a) embargo y secuestro de bienes; y b) inspecciones e incautaciones, incluidos registros domiciliarios y allanamientos, el Estado requerido podrá no prestar la asistencia si el hecho que origina la solicitud no fuera punible conforme a su ley.

Artículo 6º.-Para los efectos de esta Convención, el hecho debe ser punible con pena de un año o más de prisión en el Estado requiriente.

Artículo 7º..- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La asistencia prevista en esta Convención comprenderá, entre otros, los siguientes actos:

a. notificación de resoluciones y sentencias;

b. recepción de testimonios y declaraciones de personas;

c. notificación de testigos v peritos a fin de que rindan testimonio;

d. práctica de embargo y secuestro de bienes, inmovilización de activos y asistencia en procedimientos relativos a la incautación;

e. efectuar inspecciones o incautaciones;

f. examinar objetos y lugares;

g. exhibir documentos judiciales;

h. remisión de documentos, informes, información y elementos de prueba;

i. el traslado de personas detenidas, a los efectos de la presente Convención, y

cualquier otro acto siempre que hubiere acuerdo entre el Estado requiriente y el Estado requerido.

Artículo 8º.- DELITOS MILITARES

Esta Convención no se aplicará a los delitos sujetos exclusivamente a la legislación militar.

Artículo 9º.- DENEGACIÓN DE ASISTENCIA

El Estado requerido podrá denegar la asistencia cuando a su juicio:

la solicitud de asistencia fuere usada con el objeto de juzgar a una persona por un cargo por el cual dicha persona ya fue previamente condenada o absuelta en un juicio en el Estado requiriente o requerido;

la investigación ha sido iniciada con el objeto de procesar, castigar o discriminar en cualquier forma contra persona o grupo de personas por razones de sexo, raza, condición social, nacionalidad, religión o ideología;

la solicitud se refiere a un delito político o conexo con un delito político, o delito común perseguido por una razón política;

se trata de una solicitud originada a petición de un tribunal de excepción o de un tribunal ad hoc;

se afecta el orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses públicos fundamentales, y

f. la solicitud refiere a un delito tributario. No obstante, se prestará la asistencia si el delito se comete por una declaración intencionalmente falsa efectuada en forma oral o por escrito, o por una omisión intencional de declaración, con el objeto de ocultar ingresos provenientes de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención.

CAPÍTULO II

SOLICITUD, TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA

Artículo 10.- SOLICITUD DE ASISTENCIA: REGULACIÓN

Las solicitudes de asistencia libradas por el Estado requiriente se harán por escrito y se ejecutarán de conformidad con el derecho interno del Estado requerido.

En la medida en que no se contravenga la legislación del Estado requerido, se cumplirán los tramites mencionados en la solicitud de asistencia en la forma expresada por el Estado requiriente.

Artículo 11.- El Estado requerido podrá, con explicación de causa, postergar la ejecución de cualquier solicitud que le haya sido formulada en caso de que sea necesario continuar una investigación o procedimiento en el Estado requerido.

Artículo 12.- Los documentos y objetos enviados en cumplimiento de un pedido de asistencia serán devueltos al Estado requerido dentro del menor plazo posible, a menos que este lo decida de otra manera.

Artículo 13. REGISTRO, EMBARGO, SECUESTRO Y ENTREGA DE OBJETOS

El Estado requerido cumplirá la solicitud relativa a registro, embargo, secuestro y entrega de cual-

quier objeto, comprendidos, entre otros, documentos, antecedentes o efectos, si la Autoridad competente determine que la solicitud contiene la información que justifique la medida propuesta. Dicha medida se someterá a la ley procesal y sustantiva del Estado requerido.

Conforme a lo previsto en la presente Convención, el Estado requerido determinará según su ley cualquier requerimiento necesario para proteger los intereses de terceros sobre los objetos que hayan de ser trasladados.

Artículo 14.- MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

La Autoridad Central de una de las Partes podrá comunicar a la Autoridad Central de la otra Parte la información que posea sobre la existencia en el territorio de esta última, de los ingresos, frutos o instrumentos de un delito.

Artículo 15.- Las Partes se prestarán asistencia mutua, en la medida permitida por sus leyes, para promover los procedimientos precautorios y las medidas de aseguramiento de los ingresos, frutos o instrumentos del delito.

Artículo 16.- FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

El Estado requerido fijará la fecha y sede de la ejecución del pedido de asistencia y podrá comunicarlas al Estado requiriente.

Las autoridades y las partes interesadas, o sus representantes, del Estado requiriente, podrán, previo conocimiento de la Autoridad Central del Estado requerido, estar presentes y participar en la ejecución de la solicitud de asistencia en la medida en que no lo prohíba la legislación del Estado requerido y haya expreso consentimiento de sus autoridades al respecto.

CAPÍTULO III

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES, PROVIDENCIAS Y SENTENCIAS Y COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y PERITOS

Artículo 17.- A solicitud del Estado requiriente, el Estado requerido efectuará la notificación de las resoluciones, sentencias u otros documentos provenientes de las autoridades competentes del Estado requiriente.

Artículo 18.- TESTIMONIO EN EL ESTADO REQUERIDO

A solicitud del Estado requiriente cualquier persona que se encuentre en el Estado requerido será citada a comparecer conforme a la legislación del Estado requerido ante autoridad competente para prestar testimonio o aportar documentos, antecedentes o elementos de prueba.

Artículo 19.- TESTIMONIO EN EL ESTADO REQUIRIENTE

Cuando el Estado requiriente solicite la comparecencia de una persona en su territorio para prestar testimonio o rendir informe, el Estado requerido invitará al testigo o perito a comparecer en forma voluntaria ante la autoridad competente del Estado requiriente y sin utilizar medidas conminatorias o coercitivas. Si se considera necesario, la Autoridad Central del Estado requerido podrá registrar por escrito consentimiento de la persona a comparecer en el Estado requiriente. La Autoridad Central del Estado requerido informará con prontitud a la Autoridad Central del Estado requiriente de dicha respuesta.

Artículo 20. TRASLADO DE DETENIDOS

La persona sujeta a un procedimiento penal en el Estado requerido cuya comparecencia en el Estado requiriente sea necesaria en virtud de la asistencia prevista en la presente Convención será trasladada temporalmente con ese fin al Estado requiriente, siempre que esa persona y el Estado requerido consientan dicho traslado.

La persona sujeta a un procedimiento penal en el Estado requiriente cuya comparecencia en el Estado requerido sea necesaria en virtud de la asistencia prevista en la presente Convención, será trasladada temporalmente al Estado requerido siempre que lo consienta esa persona y ambos Estados estén de acuerdo.

Lo establecido anteriormente podrá ser denegado, entre otros, en los siguientes casos:

si la persona detenida o que se encuentre cumpliendo una pena negare su consentimiento a tal traslado;

mientras su presencia fuera necesaria en una investigación o juicio penal pendiente en la jurisdicción a la que se encuentra sujeta la persona;

si existen otros consideraciones de orden legal o de otra índole, determinadas por la autoridad competente del Estado requerido o requiriente.

A los efectos del presente artículo:

a. el Estado receptor tendrá potestad y la obligación de mantener bajo custodia física a la persona trasladada, a menos que el Estado remitente indique lo contrario;

b. el Estado receptor devolverá a la persona trasladada al Estado qua la envió tan pronto como las circunstancias lo permitan o con sujeción a lo acordado entre las autoridades centrales de ambos Estados;

respecto a la devolución de la persona trasladada, no será necesario que el Estado remitente promueva un procedimiento de extradición;

el tiempo transcurrido en el Estado receptor será computado, a los efectos del cumplimiento de la sentencia que le hubiera sido impuesta en el Estado remitente, y

la permanencia de esa persona en el Estado receptor en ningún caso podrá exceder del período que le reste para el cumplimiento de la condena o de sesenta días, según el plazo que se cumpla primero, a menos que la persona y ambos Estados consientan prorrogarlo.

Artículo 21.- TRÁNSITO

Los Estados Partes prestarán su colaboración, en la medida de lo posible, para el tránsito por su territorio de las personas mencionadas en el Artículo anterior, siempre que haya sido notificada con la debida antelación la Autoridad Central respectiva y que estas personas viajen bajo la custodia de agentes del Estado requiriente.

El mencionado aviso previo no será necesario cuando se haga uso de los medios de transporte aéreo y no se haya previsto ningún aterrizaje regular en el territorio del o de los Estados Partes que se vaya a sobrevolar.

Artículo 22.- SALVOCONDUCTO

La comparecencia o traslado de la persona que consienta declarar o dar testimonio según lo dispuesto en la presente Convención estará condicionado, si la persona o el Estado remitente lo solicitan con anterioridad a dicha comparecencia o traslado, a que el Estado requerido conceda un salvoconducto bajo el cual, mientras se encuentre en ese Estado, no podrá:

ser detenida o enjuiciada por delitos anteriores a su salida del territorio del Estado remitente,

ser requerida para declarar o dar testimonio en procedimientos no especificados en la solicitud, y

c. ser detenida o enjuiciada con base en la declaración que preste, salvo en caso de desacato o falso testimonio.

El salvoconducto previsto en el párrafo anterior cesará cuando la persona prolongue voluntariamente su estadía en el territorio del Estado receptor por más de diez días a partir del momento en que su presencia ya no fuere necesaria en ese Estado, conforme a lo comunicado al Estado remitente.

Articulo 23.- Tratándose de testigos o peritos se acompañaran en la medida necesaria y posible, los pliegos de preguntas, interrogatorios o cuestionarios correspondientes.

CAPÍTULO IV

REMISIÓN DE INFORMACIONES Y ANTECEDENTES

Artículo 24.- En los casos en que la asistencia proceda según esta Convención, previa solicitud, y de acuerdo con su procedimiento interno, el Estado requerido facilitará al Estado requiriente copia de los documentos, antecedentes o informaciones de carácter público que obran en los organismos y dependencias gubernamentales del Estado requerido.

El Estado requerido podrá facilitar copias de cualquier documento, antecedentes o informaciones que obren en un organismo o dependencia gubernamental de dicho Estado pero que no sean de carácter público en igual medida y con sujeción a las mismas condiciones en que se facilitarían a sus propias autoridades judiciales; u otras encargadas de la aplicación de la ley. El Estado requerido podrá, a su juicio, denegar total o parcialmente una solicitud formulada al amparo de este párrafo.

Artículo 25. LIMITACIÓN AL USO DE INFORMACIÓN 0 PRUEBAS

El Estado requiriente no podrá divulgar o utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación de la presente Convención para propósitos diferentes a aquellos especificados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimiento de la Autoridad Central del Estado requerido.

En casos excepcionales, si el Estado requiriente necesitare divulgar y utilizar, total o parcialmente, la información o prueba para propósitos diferentes a los especificados, solicitará la autorización correspondiente del Estado requerido, el que, a su juicio, podrá acceder o negar, total o parcialmente, lo solicitado.

La información o prueba que deba ser divulgada

y utilizada, en la medida necesaria para el apropiado cumplimiento del procedimiento o diligencias especificadas en la solicitud, no estarán sujetas al requerimiento de autorización a que se refiere este artículo.

Cuando resulte necesario, el Estado requerido podrá solicitar que la información o las pruebas suministradas se conserven en confidencialidad de conformidad con las condiciones que especifique la Autoridad Central. Si la Parte requiriente no puede cumplir con tal solicitud, las autoridades centrales se consultarán para determinar las condiciones de confidencialidad que mutuamente resulten convenientes.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 26.- Las solicitudes de asistencia deberán contener las siguientes indicaciones:

delito a que se refiere el procedimiento y descripción sumaria de los hechos constitutivos del mismo, investigación o juicio penal de que se trate y descripción de los hechos a que se refiere la solicitud;

acto que origina la solicitud de asistencia con una descripción precisa del mismo;

cuando sea pertinente, la descripción de cualquier procedimiento u otros requisitos especiales del Estado requiriente;

descripción precisa de la asistencia que se solicita y toda la información necesaria para el cumplimiento de la solicitud.

Cuando una solicitud de asistencia no pueda ser cumplida por el Estado requerido, este la devolverá al Estado requiriente con explicación de le causa.

El Estado requerido podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

Cuando resulte necesario, el Estado requiriente procederá, en su caso, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 24 de la presente Convención.

Artículo 27.- Los documentos que se tramiten de acuerdo con esta Convención a través de las Autoridades Centrales estarán dispensados de legalización o autenticación.

Artículo 28.- Las solicitudes de asistencia y la documentación anexa deberán ser traducidas a un idioma oficial del Estado requerido.

Artículo 29.- El Estado requerido se hará cargo de todos los gastos ordinarios de ejecución de una solicitud dentro de su territorio, con excepción de los siguientes, que serán sufragados por el Estado requiriente:

honorarios de peritos, y

gastos de viaje y conexos provenientes del transporte de personas del territorio de un Estado al del otro.

Si aparece que la tramitación de la solicitud pudiere ocasionar costos extraordinarios, los Estados Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia podría per prestada.

Articulo 30.- En la medida en que lo estimen útil y necesario para el mejor cumplimiento de la presente Convención, los Estados Partes podrán intercambiar información sobre asuntos relacionados con la aplicación de la misma.

Articulo 31. RESPONSABILIDAD

La ley interna de cada Parte regula la responsabilidad por daños que pudieran emerger de los actos de sus autoridades en la ejecución de esta Convención.

Ninguna de las Partes será responsable por los daños que puedan surgir de actos de las autoridades de la otra Parte en la formulación o ejecución de una solicitud conforme a esta Convención.

CAPÍTULO VI

CLAUSULAS FINALES

Artículo 32.- La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 33.- La presente Convención estará sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 34.- La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 35.- Cada Estado podrá formular reservas a la presente Convención al momento de firmar-

la, aprobarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas y no sea incompatible con el objeto y fin de la Convención.

Artículo 36.- La presente Convención no se interpretará en el sentido de afectar o restringir las obligaciones en vigencia según los términos de cualquier otra convención internacional, bilateral o multilateral que contenga o pueda contener cláusulas que rijan aspectos específicos de asistencia mutua en materia penal, en forma parcial o total, ni las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar en la materia.

Artículo 37.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 38.- Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las qua rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención deberán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la unidad o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efectos treinta días después de recibidas.

Artículo 39.- La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Articulo 40.- El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copias auténticas de su texto para su registro y publicación a la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta constitutiva. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de esta Organización y a los Estados que hayan adherido a la Convención acerca de las firmas y los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como de las reservas que se formularen. También se transmitirá las declaraciones previstas en el artículo 38.

ANEXO

A-55: CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

ADOPTADO EN: Nassau, Commonwealth of Bahamas

FECHA: 05/23/1992

REUNION: Vigésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA

ENTRADA EN VIGOR: 04/14/96 de conformidad con el Artículo 37 de la Convención

DEPOSITARIO: Secretaría General de la OEA (instrumento original e instrumnetos de ratificación)

TEXTO: Serie sobre tratados, OEA No. 75

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: A-55

PAISES SIGNATARIOS	FIRMA	RATIFICACION/ADHESION	DEPOSITO	INFORMACION*
Antigua y Barbuda	-	07/14/2004	01/05/2005 RA	-
Argentina	06/06/2004	10/09/2006	12/12/2006 AD	Si
Bahamas	04/26/2001	-	-	-
Barbados	-	-	-	-
Belize	-	-	-	-
Bolivia	-	11/28/2006	12/14/2006 AD	-
Brasil	01/07/1994	10/10/2007	11/12/2007 RA	-
Canada	06/03/1996	05/29/1996	06/03/1996 RA	-
Chile	04/24/1997	06/05/2003	04/28/2004 RA	Si
Colombia	-	12/04/2002	01/13/2003 RA	Si
Costa Rica	03/08/2002	-	-	-
Dominica	-	09/14/2004	10/20/2004 AD	-
Ecuador	10/15/1992	12/26/2001	03/08/2002 RA	Si
El Salvador	07/02/2002	04/21/2004	07/16/2004 RA	Si
Estados Unidos	01/10/1995	01/05/2001	05/25/2001 RA	Si
Granada	03/10/1993	11/29/2001	01/16/2002 RA	-
Guatemala	12/19/2002	01/24/2003	05/05/2003 RA	Si
Guyana	02/28/2006	04/07/2008	06/09/2008 RA	-
Haití	-	-	-	-
Honduras	-	09/25/2006	11/10/2006 AD	-
Jamaica	-	07/14/2004	08/12/2004 AD	Si
México	06/05/2001	01/07/2003	02/11/2003 RA	Si
Nicaragua	03/04/1993	09/24/2002	11/25/2002 RA	Si
Panamá	11/13/2000	10/28/2001	01/29/2002 RA	Si
Paraguay	06/02/1998	07/30/2004	10/22/2004 RA	Si
Perú	10/28/1994	04/03/1995	04/26/1995 RA	Si
República Dominicana	-		-	-
San Kitts y Nevis	-		-	-
Santa Lucía	-		-	-
St. Vicente & Grenadines	-		-	-
Suriname	05/16/1995	02/28/2008	03/31/2008 RA	-
Trinidad & Tobago	-	06/01/2004	06/08/2004 RA	-
Uruguay	01/22/1993	-	-	-
Venezuela	08/27/1992	03/11/1995	03/14/1996 RA	Si

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal

Informe

1) Con fecha 5 de Julio del corriente año 2010, el Poder Ejecutivo -actuando por acuerdo de la Presidencia de la República con los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Economía y Finanzas y Educación y Cultura- remitió a la Asamblea General el proyecto de ley objeto de este informe, por el cual se ratifica la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

2) Dicha Convención fue aprobada por la Asamblea General de la OEA en Nassau, Bahamas, el día 23 de mayo de 1992, en el marco del vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la OEA.

3) La República Oriental del Uruguay suscribió la Convención en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993.

4) En el mensaje que acompaña el proyecto, se hace constar que este ya había sido propuesto por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea General en el anterior período de gobierno (precisamente, el 1º de diciembre de 2008). Manteniéndose vigentes los fundamentos que dieron mérito al envío de aquel proyecto de ley, dice el Poder Ejecutivo, se reitera la iniciativa, con la solicitud de su pronta aprobación.

5) Tal como lo recuerda la propia Convención en su Preámbulo, en la Carta de la OEA se establece que es propósito de los Estados americanos "procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos" (Carta citada, artículo 2, literal e).

Para hacer efectivo el logro de ese propósito en materias en las que es especialmente necesaria la cooperación entre los Estados, como en Derecho Internacional Privado por ejemplo, la OEA ha trabajado provechosamente durante décadas. Nuestro país ha tenido activa participación en ese esfuerzo, del que resultaron varias Convenciones Interamericanas que han contribuido a hacer más fluido el tráfico jurídico entre los Estados Americanos.

También en materia penal es necesaria la cooperación internacional, La adopción de reglas comunes que faciliten la mutua prestación de asistencia en ese campo, contribuye a hacerla efectiva.

6) La Convención a estudio consta de un Preámbulo, ya glosado, y cuarenta artículos distribuidos en seis capítulos.

7) El Capítulo I contiene las Disposiciones Generales. Estas establecen el compromiso de los Estados Parte de prestarse asistencia (Artículo 1) y definen el objeto y el alcance de la misma: en sustancia, investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal, referentes a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requirente al momento de solicitarse la asistencia (artículo 2). Una lista no taxativa de los actos procesales que pueden ser materia de la asistencia, está contenida en el artículo 7.

7.1 El Artículo 3 prevé la existencia de una Autoridad Central en cada Estado Parte, a través de la cual se cursarán y recibirán los pedidos de asistencia (en el Uruguay, la Autoridad Central fue creada hace ya muchos años, como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura).

7.2 El Artículo 4 permite la cooperación entre Estados de diversas culturas jurídicas, en cuanto establece que la asistencia se prestará a las autoridades encargadas de la investigación o enjuiciamiento en el Estado requirente, sin hacer cuestión de que esa autoridad integre el Poder Judicial o no.

7.3 El Artículo 5 deslinda claramente la asistencia a la que se refiere esta Convención, del instituto de la Extradición, ajeno a ella, en cuanto establece que la asistencia se prestará "aunque el hecho que la origine no sea punible según la legislación del Estado requerido".

Sin embargo, si no se configura la doble incriminación, el Estado requerido podrá denegar la asistencia que se le pida para trabar embargos y secuestros de bienes, así como para realizar inspecciones e incautaciones, incluidos registros domiciliarios y allanamientos.

7.4 El Artículo 6 precisa que, para que sea aplicable la Convención, el delito de que se trate debe ser punible con pena de un año de prisión, por lo menos, en el Estado requirente.

7.5 El Artículo 8 excluye a los delitos "sujetos exclusivamente a la legislación militar", del ámbito de aplicación de la Convención.

7.6 El Artículo 9 establece seis causales por las cuales un Estado Parte podrá rehusar legítimamente la asistencia que se le pida. Entre ellas se cuentan la de que las investigaciones o actuaciones respondan

a móviles punitivos o discriminatorios por razón de sexo, raza, condición social, etc.; la de que los delitos en cuestión sean delitos políticos, o conexos con delitos políticos, o delitos comunes perseguidos por razones políticas; la de que "se afecte el orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses públicos fundamentales" (literal "e" del Artículo 9), y la de que la solicitud se refiera a un delito tributario (esto último, con las salvedades que en el literal f) del art. 9 se establecen).

Como se ve, no es estrecho el margen que los Estados Partes mutuamente se reconocen para denegar la asistencia que se les solicite.

8) El Capítulo II regula la solicitud, el trámite y la ejecución de la asistencia.

8.1 El principio básico en esta materia, es que las solicitudes de asistencia se ejecutarán de conformidad con el derecho interno del Estado requerido (Art. 10, inciso primero). Dentro de ese marco, se respetarán los términos de la solicitud formulada por el Estado requirente (Art. 10, inciso segundo).

8.2 Las solicitudes de registro, embargo, secuestro y entrega de cualquier objeto, son materia de previsión especial. De acuerdo con el artículo 13, esas medidas se someterán tanto a la ley procesal como a la ley sustantiva del Estado requerido, el que dispondrá lo pertinente, según su ley, para proteger los intereses de terceros.

8.3 El artículo 16 dispone que será el Estado requerido el que fijará la fecha y la sede de la ejecución del pedido de asistencia, pudiendo comunicarlas al Estado requirente. Este podrá presenciar la ejecución de las diligencias solicitadas, si mediare expreso consentimiento del Estado requerido.

9) El Capítulo III se refiere a la "notificación de resoluciones, providencias y sentencias y comparecencia de testigos y peritos".

9.1 El principio básico es que el Estado requerido practicará las notificaciones que le solicite el Estado requirente (artículo 17).

9.2 Cualquier persona que se encuentre en el Estado requerido, podrá ser citada a declarar ante las autoridades de este, a solicitud del Estado requirente (artículo 18).

9.3 Pero si lo que pretende el Estado requirente es que la persona sea trasladada a su territorio, para que allí rinda su declaración o su informe, se estará a lo que esa persona decida, sin utilizar medidas conminatorias ni coercitivas (artículo 19). Tanto el Estado como la persona requerida podrán solicitar del Estado requirente, un salvoconducto que dé seguridades a aquella (Art. 22).

9.4 El traslado de detenidos de un Estado Parte a otro, se regula en el artículo 20.

9.5 El tránsito de los detenidos por el territorio de un tercer Estado, se prevé en el artículo 21.

9.6 Tratándose de testigos o peritos se acompañarán, en la medida necesaria y posible, los pliegos de preguntas, interrogatorios o cuestionarios correspondientes (artículo 23).

10) El Capítulo IV se refiere a la remisión de informaciones y antecedentes.

10.1 En los casos en que la asistencia proceda según la Convención, previa solicitud y de acuerdo con su procedimiento interno, el Estado requerido proporcionará al requirente, copias de cualquier documento, antecedentes o informaciones de carácter público que obren en su poder (artículo 24, inciso primero).

10.2 El Estado requerido también podrá, discrecionalmente, entregar documentos e informes que no sean de carácter público (artículo 24, inciso segundo).

10.3 Las informaciones o pruebas entregadas por un Estado a otro de conformidad con la Convención, no podrán ser divulgadas ni utilizadas para propósitos diferentes de aquellos especificados en la solicitud de asistencia.

11) El Capítulo V regula el procedimiento a seguir para formular y dar trámite a las solicitudes de asistencia.

11.1 Los artículos 26 y 28 establecen las formalidades que deberán cumplirse. El artículo 27 dispone que los documentos que se tramiten entre las Autoridades Centrales estarán dispensados de legalización o autenticación.

11.2 En materia de gastos, el criterio es que el Estado requerido se hará cargo de todos los gastos ordinarios de ejecución de una solicitud dentro de su territorio, salvo los honorarios de peritos y los gastos de viaje y conexos provenientes del transporte de personas del territorio de un Estado a otro (artículo 29).

11.3 La responsabilidad en que pueda incurrir una Parte, por daños causados por sus autoridades en la ejecución de la Convención, se regula por la ley de esa Parte (artículo 31).

11.4 Ningún Estado será responsable por los daños causados por las autoridades de otro Estado, en la formulación o ejecución de una solicitud conforme a la Convención (ídem).

12) El Capítulo VI, titulado "Cláusulas Finales", contiene las disposiciones de estilo en materia de ratificación, adhesión, entrada en vigencia, etc.

Merece mencionarse lo dispuesto por el artículo 36: la Convención no se interpretará de manera que afecte o restrinja otros acuerdos totales o parciales que pueda haber entre los Estados Parte, ni las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar entre ellos.

Las disposiciones glosadas no merecen reparos. Por el contrario, componen ellas un instrumento jurídico útil para mejorar la cooperación de los Estados americanos en materia penal.

Por consiguiente, entendemos que se debe recomendar al Senado la aprobación de la Convención objeto de este informe.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2010.

Ope Pasquet, Miembro Informante; **Carlos Baráibar, Carmen Beramendi, Javier De Haedo, Luis Alberto Lacalle Herrera, Walter Morodo, Ambrosio Rodríguez."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Tal como dijo el señor Presidente, se trata de una Convención aprobada en la Asamblea General de la OEA del año 1992 y firmada por Uruguay el 22 de enero de 1993. Desde entonces está pendiente el tratamiento parlamentario de esta Convención. Mientras tanto, otros países -diría que la mayoría de los Estados miembros de la OEA- han suscripto y ratificado esta Convención, que entró en vigencia en el año 1996. Vale la pena señalar que los países de nuestro entorno como Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y Paraguay la han ratificado hace años; lo mismo han hecho otros Estados miembros de la OEA como México o los Estados Unidos. Quiere decir, pues, que nadie podría tildar de apresurado al Uruguay si en esta jornada aprueba este Tratado firmado por nuestro país, repito, en 1993.

Se trata de una Convención Interamericana que procura llevar a la práctica parte del objeto de la Organización de Estados Americanos, que es facilitar la cooperación entre sus miembros para resolver problemas jurídicos y el comercio jurídico entre ellos. El país ha ratificado una serie de convenciones interamericanas de este tipo, las más conocidas de las cuales son, seguramente, las que se han celebrado en materia de Derecho Internacional Privado. Hay toda una serie de CIDIP bien conocidas en el ambiente jurídico, que han significado un aporte valioso al tráfico jurídico interamericano y en cuya elaboración han tenido parte destacada privatistas uruguayos de primera categoría y ampliamente reconocidos en el hemisferio, como el fallecido Manuel Adolfo Vieira y quienes siguen actuando hoy con el brillo de siempre, entre ellos, los doctores Didier Opertti, Ronald Herbert y Eduardo Tellechea.

En este caso, la materia de cooperación es distinta, porque se trata de asistencia en materia penal. Por cierto, su importancia no es menor, ya que el fenómeno de la delincuencia transnacional hace especialmente necesaria la cooperación entre los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos. Esta Convención procura lograr esa cooperación refiriéndose a la asistencia que es bueno que se presten los Estados para facilitar la realización de los juicios, y todas las diligencias preparatorias y cautelares que los acompañan, en la materia indicada. En efecto, las disposiciones de la Convención procuran facilitar ese tipo de diligencias, notificaciones y citaciones, así como la adopción de medidas cautelares que, bueno es señalarlo, no tienen nada que ver con la extradición, materia que se regula por otras Convenciones y Tratados ajenos a esta Convención Interamericana.

La Convención procura la cooperación entre los Estados miembros cuidando atentamente las prerrogativas del Estado requerido, es decir, del Estado cuya colaboración se solicita para ejecutar las medidas de que se trate. Varias de las disposiciones de la Convención son reveladoras de que se ha buscado ser muy cuidadoso y respetuoso de los intereses y de la sensibilidad del Estado requerido ante una solicitud de asistencia determinada. Al respecto, cabe señalar que se establecen varias causales por las cuales un Estado miembro puede negar la asistencia que se le pide. Esas causales están previstas en el artículo 9 de la Convención. Se trata de un total de seis causales, algunas de las cuales son clásicas, como por ejemplo la referida a un delito político o conexo, a un delito común perseguido por una razón política, o al propósito de procesar, castigar o discriminar en cualquier forma contra persona o grupos de personas por razones de sexo, raza, condición social, etcétera. Asimismo, hay una suerte de causa "comodín" -si se me permite la expresión- prevista en el literal e. del

artículo 9, según la cual un Estado puede rehusar la asistencia que se le pide si entiende que con la solicitud "se afecta el orden público, la soberanía, la seguridad o los intereses públicos fundamentales" por los que debe velar.

Como ya he dicho, la extradición no está en juego en esta Convención, no es materia de ella y, por lo tanto, aquí no se recoge el principio de la doble incriminación, según el cual un delito tiene que ser tal tanto en el Estado requerido como en el requiriente para habilitar la cooperación. Aquí no se exige eso, pero se establece que de no existir doble incriminación, si se pide la cooperación de un Estado en materia penal para castigar un hecho que en el Estado requerido no es delito, se extremarán los requisitos y las exigencias para que el Estado requerido deba prestar su cooperación.

En todo momento se deja a salvo el principio de que la solicitud de asistencia se tramitará y ejecutará de conformidad con la ley del Estado requerido -otra demostración de que la Convención es cuidadosa de los intereses y prerrogativas del Estado requerido- y solamente dentro de este marco se procurará respetar en todos sus términos la solicitud formulada por el Estado requiriente. A tal punto llega la contemplación por el interés del Estado requerido que se establece que la diligencia que se solicite se realizará en el lugar y en el momento en que este lo indique. Asimismo, el Estado requerido podrá -no deberá- comunicar la realización de la diligencia del Estado requiriente y podrá asistir a ella si el primero lo autoriza. Esta consideración o contemplación del Estado requerido campea en todas las disposiciones de la Convención.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PASQUET.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Sin ánimo de hacer perder el hilo de la conceptuosa explicación sobre el contenido de este Tratado, quisiera hacer referencia a lo establecido en el artículo 9 con respecto a la denegación de asistencia.

Acompaño el criterio de que en el ámbito de este Tratado es compatible el régimen de la extradición con la información, que es de carácter complementario y no excluyente, sobre todo teniendo en cuenta el respeto que se le debe a la ley del Estado requerido, que es muy importante habida cuenta de los impulsos que están teniendo algunos aspectos del Derecho Internacional por encima de lo que son las legislaciones nacionales y, particularmente, de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución de la República.

Sin perjuicio de ello, quisiera resaltar que este Tratado fue impulsado en el año 1993, época en que quien habla tenía la responsabilidad de estar al frente de la Cancillería. No me atrevería a decir que el Uruguay está siendo apresurado -como lo manifestaba el señor Senador Pasquet-, sino que en realidad estamos atrasados en infinidad de Tratados internacionales, simplemente porque no tenemos la dinámica suficiente para ponernos al día con estos temas. Esta es la reflexión que dejo al Cuerpo con respecto a la cantidad de Tratados que tienen media sanción y a los muchísimos que todavía no la tienen; inclusive, algunos otros tienen su discusión particular, lo que es motivo de otro análisis.

La pregunta que me gustaría realizar al señor Senador Pasquet está relacionada con el hecho de que en el literal f del artículo 9, dentro de las posibilidades que tiene el Estado requerido de denegar la asistencia, se hace mención a cuando "la solicitud refiere a un delito tributario", aunque agrega: "No obstante, se prestará la asistencia si el delito se comete por una declaración intencionalmente falsa efectuada en forma oral o por escrito, o por una omisión intencional de declaración, con el objeto de ocultar ingresos provenientes de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención". Como comprenderán los señores Senadores, este tema está vinculado a un proyecto de ley que hoy en día tiene una importante vigencia en la discusión política. Mi pregunta es si realmente este asunto, que está expresamente excluido de la cooperación en el ámbito de la OEA en lo que refiere a delito tributario con sus excepciones -donde la excepción tiene una clarísima referencia a los aspectos intencionales o dolosos-, puede ser analizado en función de los proyectos de ley que estamos manejando en materia tributaria, a favor o en contra. ¿Qué tipo de interpretación se puede hacer con respecto a este literal f del artículo 9, nada menos que respecto de sistemas de cooperación en materia tributaria, cuando el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto para avanzar en ese tipo de cooperación que coexiste con un Tratado que establece que no están incluidos los delitos tributarios?

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- A mi juicio, la interrogante planteada por el señor Senador Abreu puede contestarse teniendo presente, en primer lugar, lo dispuesto por el primer inciso del artículo 9, en el que se establecen causales por las cuales el Estado requerido po-

drá denegar la asistencia. Quiere decir que hacerlo o no queda librado a su discrecionalidad. En el ejercicio de esa discrecionalidad, el Estado requerido deberá tener presentes los compromisos que haya asumido en otros ámbitos y los deberá articular con las obligaciones que asume por imperio de esta Convención.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, hay que señalar, además, lo dispuesto por el artículo 36 de la Convención, que dice: "La presente Convención no se interpretará en el sentido de afectar o restringir las obligaciones en vigencia según los términos de cualquier otra convención internacional, bilateral o multilateral que contenga o pueda contener cláusulas que rijan aspectos específicos de asistencia mutua en materia penal, en forma parcial o total, ni las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar en la materia". El giro expresivo "que contenga o pueda contener" del artículo 36 deja abierta la posibilidad de que, por obligaciones asumidas con anterioridad a la ratificación de esta Convención, el Estado requerido haya asumido obligaciones que predeterminen el ejercicio de la discrecionalidad que le otorga el artículo 9. A la luz de los dos elementos normativos señalados, me parece que se puede articular perfectamente esta disposición con otras que los Estados adopten para regir su conducta en materia penal internacional; los aspectos estrictamente tributarios, no penales, no son objeto de esta Convención.

En suma, creo que con todos estos elementos queda de manifiesto que la Convención sometida a consideración del Cuerpo aporta elementos útiles para la cooperación internacional entre los Estados Partes de la OEA, que se está aplicando desde 1996. Por lo tanto, a juicio de la Comisión de Asuntos Internacionales, el Senado de la República haría bien si prestara su aprobación a esta Convención, por lo que la unanimidad de sus miembros aconseja al Cuerpo que proceda en ese sentido.

Es cuanto quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Apruébase la "Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", adoptada en el vigésimo segundo período ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo de 1992, y firmada por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 22 de enero de 1993."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

12) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO - EJERCICIO 2009

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Discusión única del proyecto de resolución por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009. (Carp. Nº 343/10 – Rep. Nº 166/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 343/10
Rep. Nº 166/10

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Presupuesto

Proyecto de Resolución

Artículo Único.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2009 correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 - Comisión Administrativa del Poder Legislativo y. los cuadros y anexos que la integran.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2010.

Susana Dalmás, Miembro Informante; **Javier De Haedo**, **Eduardo Muguruza**, **Ope Pasquet**.

PODER LEGISLATIVO

Comisión Administrativa

Montevideo, 14 de setiembre de 2010.

A LA CÁMARA DE SENADORES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 16.821, de fecha 23 de abril de 1997, el artículo 108 de la Constitución de la República y el artículo 6° del Presupuesto Quinquenal de la Comisión Administrativa de fecha 8 de febrero de 2006, cúmplenos remitir a la Cámara de Senadores para su sanción, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2004, aprobada por unanimidad de miembros presentes en Sesión de fecha 9 de setiembre del corriente año.

Danilo Astori, Presidente; **José H. Fernández**, Secretario."



SECRETARIA

Nota Int. Nº 460/10

Montevideo, 10 de setiembre de 2010.

Sr. Presidente de la

Comisión Administrativa

Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a usted la Rendición de Cuentas y la Ordenanza 81 de esta Comisión correspondiente al Ejercicio 2009, aprobada por unanimidad en la sesión de la Comisión Administrativa de fecha 9 de setiembre del corriente año.



JOSE H. FERNANDEZ

Secretario



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Montevideo, 9 de septiembre de 2010

Señor Secretario de la
Comisión Administrativa
Sr. José H. Fernández

Se eleva a la Secretaría la Rendición de Cuentas y la Ordenanza 81 de la Comisión Administrativa del Ejercicio 2009 la cual ha sido ajustada en su redacción.

Saluda a Usted, muy atentamente,

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Señor Secretario de la
Comisión Administrativa
Sr. José H. Fernández

Montevideo, 28 de julio de 2010

Se eleva a su consideración la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2009 adjuntando los siguientes anexos:

Cuadro Resumen de las partidas asignadas y las afectaciones que se han realizado durante el ejercicio 2009- Asimismo, se señala que de las partidas presupuestales que disponía la Administración para el presente ejercicio, se han utilizado aproximadamente el 75% de las mismas.

Anexo I - Detalle de los rubros de Sueldos afectados en el ejercicio y de los importes pagos por concepto de Incentivos y Prejubilados.

Anexo II - Evolución de las partidas de gastos discriminándolas en Funcionamiento (Materiales y Suministros – Servicios no Personales y Asignaciones Globales) y Suministros (UTE - ANTEL – OSE y Combustibles) y las de Inversiones de vigencia anual del Programa 1.06 – Comisión Administrativa.

En Anexos II a – Se detallan los importes afectados en el Grupo 2 – Servicios no Personales agrupados en los principales conceptos.

En los Anexos II b – c y d – las adquisiciones en los proyectos de inversión de Equipamiento – Reparaciones Varias e Informática.

Anexo III - Evolución de las partidas de Inversiones establecidas para proyectos específicos del Programa 1.06 – Comisión Administrativa.

Anexo IV - Evolución de las partidas de Funcionamiento y de Sueldos del Programa 1.07 – Comisionado Parlamentario.

Anexo V - Movimiento de fondos del ejercicio 2009.

Sin otro particular, saluda a Usted, muy atentamente.-

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

CUADRO RESUMEN 2009

PROGRAMA 1,06 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS	832.354.714	628.429.863	203.924.851	24,50%	I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60.896.800	46.843.231	14.053.569	23,08%	II
SUMINISTROS	22.554.280	17.591.891	4.962.389	22,00%	II
INVERSIONES C/VIGENCIA ANUAL	26.256.008	10.341.118	15.914.890	60,61%	II
INVERSIONES PARTIDA POR ÚNICA VEZ	81.991.513	17.389.017	64.602.496		III
INCENTIVOS Y PREJUBILADOS	42.289.454	42.289.454	0		I

PROGRAMA 1,07 - COMISIONADO PARLAMENTARIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	259.307	179.915	79.392	30,62%	IV
SUMINISTROS	137.650	81.135	56.515	41,06%	IV
SUELDOS	2.543.325	2.384.163	159.162	6,26%	IV

DICIEMBRE 2009



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SUELDOS 2009 PROGRAMA 1,06

		PARTIDA INICIAL	INCREMENTOS	PARTIDA DEL EJERCICIO	AFECTACIONES	SALDO
011 000	SUELDO BÁSICO	242.025.902		242.025.902	197.026.258	44.999.644
015 000	GTO.REPRES. Con aporte	717.616		717.616	697.536	20.080
021 000	SUEL.BAS.CONTRATADOS	4.082.252		4.082.252	293.400	3.788.852
041 006	PRIMA PERM. CARGO	39.654.268		39.654.268	34.548.707	5.105.561
042 013	DEDIC.ESPECIAL	143.973.270		143.973.270	111.532.122	32.441.148
042 038	COMP. TRANSITORIAS	37.027.444	-154.518	36.872.926	24.287.327	12.585.599
044 001	PRIMA ANTIGÜEDAD	46.939.859		46.939.859	36.105.972	10.833.887
045 005	QUEBRANTO CAJA	623.081		623.081	239.094	383.987
053 000	LICENCIAS GEN Y NO GOZADAS		3.509.075	3.509.075	3.509.075	0
057 000	BECAS DE TRABAJO Y PASANTIAS	2.075.584		2.075.584	1.299.228	776.356
059 000	SUELDO. ANUAL COMP.	42.908.161		42.908.161	33.930.619	8.977.542
064 000	CONTR. POR ASISTENCIA MÉDICA	74.157.171		74.157.171	41.548.984	32.608.187
071 000	PRIMA POR MATRIMONIO	39.353		39.353	8.879	30.474
072 000	HOGAR CONSTITUIDO	15.885.303		15.885.303	15.885.303	0
073 000	PRIMA POR NACIMIENTO	51.159		51.159	6.610	44.549
074 000	PRESTACIONES POR HIJOS	52.471		52.471	40.741	11.730
078 000	FONDO DE LICENCIA	35.120.330		35.120.330	25.457.543	9.662.787
081 000	APORTE PATRONAL	109.165.334		109.165.334	77.834.039	31.331.295
082 000	OTROS APORTES PATRONALES	5.598.223		5.598.223	4.011.951	1.586.272
087 000	APORTE PATRONAL FONASA	28.903.376		28.903.376	20.166.475	8.736.901
	TOTALES	829.000.157	3.354.557	832.354.714	628.429.863	203.924.851

	INCENTIVOS	31.256.956	10.156.334	39.946.961	39.946.961	0
	PREJUBILADOS	1.924.281	418.212	2.342.493	2.342.493	0
	TOTALES	33.181.237	10.574.546	42.289.454	42.289.454	0

TOTAL RETRIBUCIONES	862.181.394	13.929.103	874.644.168	670.719.317	203.924.851

DICIEMBRE 2009



COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO II

GASTOS 2009 PROGRAMA 1,06

	PARTIDA ANUAL 2009	AFECTACIONES	SALDO NO UTILIZADO	
FUNCIONAMIENTO				
BIBLIOTECA	918.960	203.957	715.003	
MATERIALES Y SUMINISTROS	9.189.603	6.213.699	2.975.904	
SERVICIOS NO PERSONALES	47.260.812	40.396.850	6.863.962	Anexo II a)
ASIGNACIONES GLOBALES	3.527.425	28.725	3.498.700	
	60.896.800	46.843.231	14.053.569	

SUMINISTROS				
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.388.753	976.140	412.613	
TELÉFONO	5.245.000	4.881.870	363.130	
SUMINISTRO DE AGUA	3.248.433	2.433.361	815.072	
ELECTRICIDAD	12.672.094	9.300.520	3.371.574	
	22.554.280	17.591.891	4.962.389	

INVERSIONES CON VIGENCIA				
EQUIPAMIENTO	7.876.802	2.410.959	5.465.843	Anexo II b)
REPARACIONES VARIAS	12.471.604	5.361.448	7.110.156	Anexo II c)
INFORMÁTICA	5.907.602	2.568.711	3.338.891	Anexo II d)
	26.256.008	10.341.118	15.914.890	

DICIEMBRE 2009



DIRECCION CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2009

ANEXO II a)

DETALLE GASTOS DEL GRUPO 2 - SERVICIOS NO PERSONALES

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de limpieza	13.546.054
Gastos en seguridad	12.462.958
Gtos. en seguros y prevencion	1.161.946
Gastosde capacitación y ascensos	1.053.983
Servicios Informáticos	5.168.967
Gastos en Mantenimiento	4.622.742
Viáticos	155.819
Impresos y Publicaciones	911.460
Otros gastos	711.562
Gastos en CAIF AZUL	601.359
TOAL GASTOS GRUPO 2 - SERVICIOS NO PERSONALES	40.396.850

DICIEMBRE 2009



COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO II - b)

PROYECTO 704 - EQUIPAMIENTO

DETALLE	IMPORTE
18 equipos de aire acondicionado	692.010
Adquisición de 100 aparatos telefónicos	162.992
Conf. de 5 mesadas en aglomerado Gastos y Pagos Com. Adm.	106.400
Fabricación de 10 muebles de madera Comisiones c.s.s.	93.940
Inventario: adquisición de 20 estufas a supergás James	85.800
Sen.Eduardo Ríos:Confección biblioteca aglomerado enchap.cereje	84.790
Confección e instalación de accesorios y muebles Gastos y Pagos	84.580
Silla de ruedas con motor Asesoría Gestión Humana	64.000
Financiero Contable 16 Sillas operativas con apoyabrazos	49.466
Confección de mueble suplemento a escritorio Licitaciones	48.654
4 estanterías metalicas archivo senado	44.419
7 butacas giratorias- Mesa telefónica	44.273
muebles en aglomerado of. Bienestar laboral c.s.	42.407
Mueble p/ Direccion de Protocolo	39.800
escritorio en L y armario Auditoria Int. CCRR	35.600
Asesoría monitorio y Control - un notebook	35.282
SS.CC Com.Adm: 1 mueble de aglomerado enchapado	34.770
Equipo Arire Acondicionado - Conservación y Restauración	34.580
Recursos Humanos de Senado 15 artefactos de iluminación	30.739
Suministro de mueble (Servicios Bibliotecológicos)	30.500
Servicios Generales 5 butacas giratorias gerenciales	28.106
4 butacas vigilancia	27.499
10 Butacas Dir. Notarial	27.145
tecnomadaera 1 sillon gerencial Aud. Int. CCRR	25.844
Personal Suministro e instalación de 2 muebles enchapados	21.594
7 Sillas División Reprografía	21.462
Dirección de Biblioteca - artefactos de iluminación	20.594
Secretaría CAA: Suministro e instalación equipo aire acondicionado	19.730
15 VENTILACORES DE PIE - STOCK	19.350
Tesorería Suministro e instalación de un equipo de aire	19.100
Litaciones: 6 butacas giratorias operativas con apoyabrazos, etc.	18.036
servicios Generales 3 butacas giratorias	17.502
5 Butacas operativas Servicios Externalizados	17.268
6 Butacas giratorias Biblioteca	17.268
Equipo Arire Acondicionado- Taller de vidrio Hcquard	16.800
Dip.Perdomo: confección mueble	16.500
Dip. Javier García: Suministro y colocación de mueble	15.738
Dip.Argimón: 5 butacas giratorias, con apoyabrazos, etc.	15.030
Sistema de audio de Salas de Comisiones 1 micrófono y receptor	14.640
Notarial 11 potátiles de escritorio	13.950
Cantina Edif.Artigas al lado DGIP: 1 heladera 13 pies frío seco	12.344
4 calculadoras de mesa Tesorería C.A	11.897
Secret.Sen.Arana: 2 artefactos iluminación de aplicar	11.501
Secretaría 3 equipos de fax	11.196
1 mesa redonda Informática Parlamentaria	10.860
una destructora de documentos	9.445
1 cajonera de 3 cajones Tesorería	8.784
calefón, cantina anexo	8.011
Control Interno 1 butaca giratoria	7.875
Extractor heliocentrífugo Imprenta C.A.	7.346
2 split Conservación y Rest, Artística	8.614
Dirección de Biblioteca - Portatiles	6.881
1 Máquina de Fax Tesorería C.A	6.400
Repartidos de Senado 1 mesa en placa de 25mm	6.220
Baño Senado 1 calefón	6.089
Cuentas Personales CA: 2 butacas giratorias con apoyabrazos	6.012
2 amplificadores Mesa Telefónica	5.766
1 extractor Servicios Externalizados	5.466
Asesoría Gestión Humana C.A.: 4 portátiles de escritorio	5.073
Protocolo: 6 porta CPU rodantes	4.882
1 fax Dirección Notarial	3.250
Protocolo 1 portátil de escritorio	2.905
Rep. Nac. Juan C. Souza 1 silla giratoria	2.882
7 teléfonos zapatilla para ascensores	1.682
Suministros 1 ventilador de pié	1.420
TOTAL AFECTACIONES P. 704	2.410.959

DICIEMBRE 2009



COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO II - c)

PROYECTO 706 - REPARACIONES VARIAS

DETALLE	IMPORTE
Impermeabilización azoteas	1.080.698
Reparaciones diversas en los edificios	914.481
Anticipo 50% importación de 130 globos de cristal tallado	644.888
Reparación de baños	607.616
139 abertura de madera 1er y 2° piso PL -parcial	483.120
Reparaciones Oficinas del Senado	443.619
Reparaciones en Reprografía	259.063
Reparaciones en CAIF Azul	159.060
Remodelación Oficina de Tesorería	135.269
Reparaciones en Biblioteca	131.989
Remodelación Oficina de Protocolo	110.700
40 bastidores, prebarnizado y cambio de malla ventanas 1°y 2° piso	92.720
Remodelación en Informática	81.762
Remodelación Oficina de Gastos y Pagos	69.467
Arreglo cajas de escaleras	63.458
Remodelación Dirección Notarial	51.387
Remodelación oficina de Control Interno	32.151
TOTAL AFECTACIONES P. 706	**5.361.448**

DICIEMBRE 2009



COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO II d)

PROYECTO 714 - INFORMATICA

DETALLE	IMPORTE
Microsoft de Uruguay S.A.: Licencias software assurance -complem	697.808
Adq. Equipam. Red central edif. P.L.	468.277
DGIP. Firewall aga 5500 (sustituye solicitud 6013/ 2008)	229.839
DGIP - UPC marca APC p/sala de servidores 19	146.050
DGIP 2 kit de memoria Quad Ranked	103.339
20 monitores lcd	91.720
Memoria p/servidor Poweredge(Compl. Sol. 1594/08)	79.056
DGIP: 6 CPU con teclado y mouse	73.609
DGIP 5 Discos p/servidores	70.261
4 Impresoras con coneción a relojes de control Personal-C.A.	58.096
2 UPS marca APC de 1 - 2 kva	54.900
DGIP: sustitución parcial equipamiento (9 monitores)	49.443
DGIP. 6 Acces Point inalámbricos	48.800
DGIP 2 procesadorws Dual Core	48.576
4 PC para Biblioteca	47.384
Secretario C.A. 1 Notebook	36.458
Prosecretario Pedro Dighiero 1 procesador Intel Core 2 y grabadora	36.137
notebook - DGIP	31.159
DGIP Salas Servidores 19 (Artigas) y Local 056(Palacio) Sum.e insta	27.178
1 Notebook Notarial	23.253
Impresora, escáner y copiadora Asesoría Monitoreo y Control	21.045
DGIP.Servicio de virtualización de 2 servidores	16.092
DGIP 20 Adaptadores de red	15.262
2 Discos externos con conexión UTP (DIP Unidad de Servidores)	14.689
3 Scanners conexión USB	13.468
Otros equipos menores	66.812
TOTAL AFECTACIONES P. 714	**2.568.711**

DICIEMBRE 2009



PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

EJECUCION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2009 ANEXO III

INVERSIONES PARATIDAS POR UNICA VEZ

	PARTIDA ANUAL 2009	AFECTACIONES	SALDO NO UTILIZADO
ADQUISICIÓN VEHICULOS	1.339.840		1.339.840
EXPROPIACIONES	2.879.264		2.879.264
GRUPO ELECTRÓGENO	1.856.302	398.483	1.457.819
75 UNIDADES OCUPACIONALES	37.538.095		37.538.095
RECONSTRUCCION TECHOS DE COBRE	26.466.240	16.990.534	9.475.706
RECUPERACION ESGRAFIADOS	2.681.293		2.681.293
TERMINACION DE ATICOS CCRR Y CCSS	5.362.585		5.362.585
REPAVIMENTACION EXPLANADAS	1.809.872		1.809.872
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	2.058.022		2.058.022
	81.991.513	17.389.017	64.602.496

ESTOS PROYECTOS DE INVERSIONES FUERON ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO QUINQUENAL,

EN EL EJERCICIO SE HA AFECTADO EN EL PROYECTO DE ADQUISICION DEL GRUPO ELECTROGENO LOS ULTIMOS GASTOS POR UN IMPORTE DE $ 398.483.- (Sol. Nº 6005)

EL PROYECTO RECONSTRUCCION TECHOS DE COBRE HA SIDO AFECTADO EN EL PRESENTE EJERCICIO EN $ 16:990,534,- DE LOS CUALES $ 9:135,656, SE HAN EJECUTADO:

concepto	solicitud	afectado	ejecutado
Climatización Integral Ltda. - adq.cobre	6.010	5.123.352	5.123.352
Villa Fortín - Instalación del Cobre	6.011	11.820.326	3.965.448
Fletes	1.852	6.108	6.108
Volquetas	1.885	40.748	40.748
		16.990.534	9.135.656

DICIEMBRE 2009



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO IV

SUELDOS 2009 PROGRAMA 1,07

	PARTIDA DEL EJERCICIO	AFECTACIONES	SALDO
Gtos.Representacion con apor	200.612	199.335	1.277
Retribuciones Comis. Parlamen	1.193.180	1.192.510	670
Compensaciones Especificas	482.624	482.624	0
Sueldo Anual Complementario	156.368	143.806	12.562
Aporte Patronal Seguridad Soc	396.392	252.071	144.321
Otros Aportes Patronales	20.328	20.094	234
Aporte Patronal a FONASA	93.821	93.723	98
TOTALES	2.543.325	2.384.163	159.162

GASTOS 2009 PROGRAMA 1,07

	PARTIDA ANUAL 2009	AFECTACIONES	SALDO NO UTILIZADO
FUNCIONAMIENTO			
MATERIALES Y SUMINISTROS	45.047	29.238	**15.809**
SERVICIOS NO PERSONALES	214.260	150.677	**63.583**
	259.307	**179.915**	**79.392**
SUMINISTROS			
TELÉFONO	**137.650**	**81.135**	**56.515**

DICIEMBRE 2009



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

MOVIMIENTO DE FONDOS EJERCICIO 2009

SALDOS INICIALES			
	CAJA	1.399.893	
	BANCO	815.561	2.215.454
COBRADO TGN			65.845.272
SALDO FINALES			
	CAJA	314.773	
	BANCO	1.476.577	1.791.350
TOTAL PAGO FUNCIONAMIENTO			66.269.376

SALDOS INICIALES			
	CAJA	0	
	BANCO	5.982.115	5.982.115
COBRADO TGN			25.667.591
SALDO FINALES			
	CAJA	0	
	BANCO	12.810.479	12.810.479
TOTAL PAGO INVERSIONES			18.839.227

SALDOS INICIALES			
	CAJA	193.836	
	BANCO	8.924.893	9.118.729
COBRADO TGN			423.297.324
SALDO FINALES			
	CAJA	22.075	
	BANCO	9.285.127	9.307.202
TOTAL PAGO SUELDOS			423.108.851

SALDOS INICIALES			
	CAJA	1.593.729	
	BANCO	15.722.569	17.316.298
COBRADO TGN			514.810.187
PROVENTOS			778.610
SALDO FINALES			
	CAJA	336.848	
	BANCO	23.572.183	23.909.031
TOTAL PAGO EJERC. 2009			508.217.454

Se ha pago por medio de retencion en los documentos de afectacion de sueldos un monto de $ 252.857.394 por concepto de aportes personales y patronales - FONASA - alquileres CGN - retención IRPF - licencias sin goce de sueldos.

DICIEMBRE 2009



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Señor Secretario de la
Comisión Administrativa
Sr. José H. Fernández

Montevideo, 28 de julio de 2010

A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas, se eleva a su consideración el Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la Comisión Administrativa al 31 de diciembre de 2009 adjuntando los siguientes anexos:

Anexo A - Estado de Situación Patrimonial.
Anexo B - Estado de Resultados.
Anexo C - Notas a los Estados Contables.

Sin otro particular, saluda a Usted, muy atentamente.-



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ANEXO Nº A

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

1.-	ACTIVO	PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS	ANEXO Nº
1.1.-	ACTIVO CORRIENTE			
1.1.1.-	DISPONIBILIDADES			
	Caja	336.848		
	Bancos	24.882.124		
			25.218.972	
1.1.2.-	CREDITOS TESORERIA GENERAL DE LA NACION			
	PROGRAMA 1.06 - DOC. DE AFEC. A COBRAR			
	Sueldos	48.077.666		
	Funcionamiento	28.562.181		
	Suministros	12.909.732		
	Inversiones	36.041.930		
	Menos:			
	Previsión Doc. Afec. Incobrables Funcionamiento	-32.756.206		
	Previsión Doc. Afec. Incobrables Suministros	176.263		
	Previsión Doc. Afec. Incobrables Inversiones	-24.449.480		
	PROGRAMA 1.07 - DOC. DE AFEC. A COBRAR			
	Sueldos	139.996		
	Funcionamiento	437.216		
	Menos:			
	Previsión Doc. Afec. Incobrables Funcionamiento P 1,07	-134.952		
			69.004.346	
1.1.3.-	CREDITOS CONTADURIA GENERAL DE LA NACION			
	Disponibilidad CGN Proyectos de Inversiones	64.302.563	64.302.563	ANEXO A.1
1.1.4.-	DISPONIBILIDAD INGRESOS PROPIOS	1.309.941	1.309.941	
1.1.5.-	OTROS CREDITOS			
	Deuda funcionarios	45.679		
	Deudores Varios	649	46.328	
1.1.6	OTROS ACTIVOS			
	Artículos de Oficina	615.697		
	Materiales de Oficios	1.221.049	1.836.746	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		161.718.896	
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE			
1.2.1.-	BIENES DE USO			
	Valores originales y revaluados			
	Equipos de Transporte	1.344.641		
	Mobiliario	17.901.929		
	Equipos de Informática	18.038.596		
	Mejoras de Inmuebles	12.536.815		
	Instalaciones	7.446.504		
	Acervo Bibliográfico	118.436.540	175.705.025	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		176.705.025	
	TOTAL ACTIVO		337.423.921	
	CUENTAS DE ORDEN			
	Depositos en garantía		3.462.776	
2.-	PASIVO			
2.1.-	PASIVO CORRIENTE			
2.1.1.-	DEUDAS COMERCIALES			
	Proveedores de Plaza	6.647.574		ANEXO A.2
	Cuentas regularizadoras de Pasivo			
	Resguardos no cobrados	-924.456		
	D.G.I Resguardos a emitir	-577.415		
	Acreed. Resguardos DGI-IVA-IRPF	1.499.371		
			6.645.074	
2.1.2.-	DEUDAS DIVERSAS			
	Acreedores de Sueldos	55.570.902		
	Reintegros func. a cobrar	45.679		
			55.616.581	
	Proyectos de Inversión Específicos			
	Saldo partida por una sóla vez	64.602.496		ANEXO A.1
	Compras en trámite	7.854.878	72.457.374	
2.1.4.-	PARTIDA ETRA-PRESUPUESTAL			
	Partidas Fondos Propios	1.309.941	1.309.941	
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		136.028.970	
	TOTAL PASIVO		136.028.970	
3.-	PATRIMONIO	PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS	
3.1.-	CAPITAL			
	Patrimonio	20.639.766		
	Revaluación Activo Fijo	118.098.889		
	Resultados acumulados	44.882.274		
			183.620.929	
3.2.-	RESULTADOS			
	Resultados del ejercicio		17.774.022	
	TOTAL PATRIMONIO		201.394.951	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		337.423.921	
	CUENTAS DE ORDEN			
	Acreedores por garantía		3.462.776	



COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

ANEXO A 1)

1.1.3 - CRÉDITOS CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

			DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN			
PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	ANTERIORES	D.A. 2009	TOTAL DOC. DE AFECTACIÓN	SALDO
708	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	2.684.481	1.380.000	0	1.380.000	1.304.481
709	EXPROPIACIONES	2.879.264	0	0	0	2.879.264
719	ADQ. GRUPO ELECTRÓGENO	4.203.737	3.000.000	0	3.000.000	1.203.737
722	75 UNIDADES HABITACIONALES	37.538.095	0	0	0	37.538.095
723	RECONSTR. TECHOS DE COBRE	26.812.925	0	17.347.711	17.347.711	9.465.214
724	RECUPERACIÓN ESGRAFIADOS	2.681.293	0	0	0	2.681.293
725	TERMINACIÓN DE ÁTICOS	5.362.585	0	0	0	5.362.585
726	REPAVIMENTACIÓN EXPLANADAS	1.809.872	0	0	0	1.809.872
727	EQUIP. AIRE ACONDICIONADO	6.032.908	0	3.974.886	3.974.886	2.058.022
		90.005.160	4.380.000	21.322.597	25.702.597	64.302.563

2.1.3 PARTIDAS PRESUPUESTALES

			AFECTACIONES				
PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	ANTERIORES	2009	PREVIAS	TOTAL AFECTADO 2009	SALDO
708	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	2.684.481	1.344.641	0	0	0	1.339.840
709	EXPROPIACIONES	2.879.264	0	0	0	0	2.879.264
719	ADQ. GRUPO ELECTRÓGENO	4.203.737	2.347.435	398.483	0	398.483	1.457.819
722	75 UNIDADES HABITACIONALES	37.538.095	0	0	0	0	37.538.095
723	RECONSTR. TECHOS DE COBRE	26.812.925	346.685	9.135.656	7.854.878	16.990.534	9.475.706
724	RECUPERACIÓN ESGRAFIADOS	2.681.293	0	0	0	0	2.681.293
725	TERMINACIÓN DE ÁTICOS	5.362.585	0	0	0	0	5.362.585
726	REPAVIMENTACIÓN EXPLANADAS	1.809.872	0	0	0	0	1.809.872
727	EQUIP. AIRE ACONDICIONADO	6.032.908	3.974.886	0	0	0	2.058.022
		90.005.160	8.013.647	9.534.139	7.854.878	17.389.017	64.602.496

DICIEMBRE 2009

HOJA 4



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ANEXO A 2)

INVENTARIO DE PROVEEDORES

CUENTA	DENOMINACION	SALDO	
90010028	UTE	762.849	
90019804	DIRECCION GRAL. IMPOSITIVA	571.650	
90010698	JEF.DE POLICIA MONTEVIDEO	522.118	
90010310	ANTEL	388.213	
90013672	OFICINA NACIONAL DEL SERVIC	318.728	
90010027	DIRECC.NAL. DE BOMBEROS	252.751	
90010074	O.S.E.	197.407	
90010056	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO	184.230	
90010720	BANCO DE PREVISION SOCIAL	65.534	3.263.480
90012395	CARPINTERIA ARIEL DOMINGUEZ	440.096	
90010904	BADANA S.A. (GIORELLO Y CORDANO)	170.317	
90014916	PARTIDAS A RENDIR CUENTA	128.344	
90015405	MICROSOFT URUGUAY S.A.	126.656	
90014936	VILLA FORTIN S.A.	112.524	
90013318	CARPINTERIA FRAMA S.R.L.	111.411	
90015190	TERMICA URUGUAY S.R.L.	104.064	
90013153	ANCEL MOVIL CELULAR	101.155	
90010322	ARNALDO C.CASTRO S.A.	95.687	
90014779	LEXA S.A.	92.009	
90013008	ABACUS S.A.	89.976	
90013517	ANIBAL TOLEDO	86.416	
90012590	O.R.T. DEL URUGUAY	78.000	
90015425	MIKODAL S.A.	77.685	
90012330	THYSSENKRUPP ELEVADORES SRL	65.558	
90013218	REAY S.A.	61.164	
90015041	ALEJANDRO REPETTO CASTELAO	53.549	
90015005	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SRL	52.786	
90010548	GASTOS DE PRENSA	48.510	
90012254	ACOND.INTEGRAL S.A.	48.154	
90010447	MOBILART EQUIPAMIENTOS S.R.	44.637	
90015026	BILESTAR S.A.	44.064	
90010463	NORDICA S.A.	44.055	
90014033	LOGICALIS URUGUAY S.A.	40.152	
90011626	TECNOMADERA LTDA.	39.483	
90010195	FUMAYA S.A.	36.992	
90015132	MEDICI,HUGO	36.140	
90012716	MAYVI S.R.L.	34.166	
90014319	RIAL S.A.	31.344	
90012838	HIDROSERVICE S.R.L.	30.232	
90014736	INELINE S.A.	28.449	
90010204	SELECTRON LTDA.	27.858	
90012508	RODA LIMITADA	26.754	
90014481	JOLICAR S.A.	24.797	
90010868	BERON SA	24.503	
90014738	ASCENSORES SCHINDLER S.A.	22.923	
90014519	MERCOLUZ S.A.	22.139	
90015458	FREIRE DIEGUEZ ANDREA PAULA	22.132	
90010023	BOSCH Y CIA. S.A.	21.670	
90010021	A.N.C.A.P.	21.403	
90015395	H G SOCIEDAD ANONIMA	21.092	
	DIVERSOS MENORES A $ 20.000	595.048	3.384.094
		6.647.574	



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ANEXO Nº B

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
Desde: 01 de ENERO de 2009 Hasta: 31 de DICIEMBRE de 2009.-

4.-	ESTADO DE RESULTADOS	PESOS URUGUAYOS	PESOS URUGUAYOS	ANEXO Nº
4.1.1.-	INGRESOS DE GESTION PROG. 1.06			
	Partidas de Sueldos devengadas en el ejercicio	832.354.714		
	Partidas de Gtos. Func, devengadas en el ejercicio	60.896.800		
	Partidas de Gtos. Suministros devengadas en el ejerc.	22.554.280		
	Partidas de Inversiones devengadas en el ejerc.	26.256.008		
	Cobro Doc. De Afectación Prejubilados	2.342.493		
	Cobro Doc. De Afectación Incentivos	39.946.961		
	Cobro Doc. De Afec. Inv. Sin vig.	12.454.395		
	Proventos y otros ingresos	778.610	997.584.261	
	Total partidas devengadas del ejerc.			
4.1.2.-	ECONOMIAS DE GESTION PROG. 1.06			
	En Sueldos	203.924.851		
	En Gastos de Funcionamiento	14.053.569		
	En Gastos de Suministros	4.962.389		ANEXO B1)
	En Gastos de Inversiones	15.914.890		
	Total Economías de Gestión ejercicio 2009 Prg. 1.06		238.855.699	
	Total Ingresos devengados del ejercicio 2009		758.728.562	
4.1.3.-	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	Sueldos y Cargas Sociales	628.429.863		
	Incentivos	39.946.961		
	Prejubilados	2.342.493	670.719.317	
	Suministros	17.591.891	17.591.891	
	Mantenimiento edificios	6.255.145		
	Gastos de limpieza	14.257.220		
	Seguridad y vigilancia	12.335.742		
	Reparación Edificios	2.643.590		
	Servicios de conexión a internet	1.356.649		
	Gastos y útiles de oficina	4.608.413		
	Gtos. traslados	725.985		
	Servicios informáticos contratados	3.664.203		
	Gastos de prensa	574.200		
	Diarios - Revista y Publicaciones	906.468		
	Otros servicios contratados	1.926.093		
	Capacitación	955.031		
	Compra de vestimenta y medicamentos	301.318		
	Seguros	1.161.946		
	Viáticos	155.819		
	Otros Gastos	673.521		
	Gastos bancarios	141.989	52.643.332	
	Total gastos de administración Programa 1.06		740.954.540	
	RESULTADO OPERATIVO PROGRAMA 1.06		17.774.022	
4.2.1.-	INGRESOS DE GESTION PROG. 1.07			
	Partidas de Sueldos devengadas en el ejercicio	2.543.325		
	Partidas de Gtos. Func. devengadas en el ejercicio	259.307		
	Partidas de Gtos. Suministros devengadas en el ejerc.	137.650		
	Total partidas devengadas del ejerc. Prg. 1.07		2.940.282	
4.2.2.-	ECONOMIAS DE GESTION PROG. 1.07			
	En Sueldos	-159.162		
	En Gastos de Funcionamiento	-79.392		
	En Gastos de Suministros	-56.515		
	En Gastos de Invertiones			
	Total Economías de Gestión ejercicio 2009 Prg. 1.07		-295.069	
	Total Ingresos devengados del ejercicio 2009		2.645.213	
4.2.3.-	Sueldos y Cargas Sociales	2.384.163		
	Suministros	81.135		
	Gastos mantenimiento y útiles de oficina	34.160		
	Viáticos y gastos de viaje	145.755		
	Total gastos de administración Programa 1.07		2.645.213	
	RESULTADO OPERATIVO PROGRAMA 1.07		0	
	RESULTADO OPERATIVO TOTAL		17.774.022	



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

ANEXO Nº B 1)

ECONOMIAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1- Las provenientes por Documentos de Afectación no emitidos

		CRÉDITO VIGENTE	DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	ECONOMÍA I
135	BIBLIOTECA	918.960	763.670	155.290
199	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.189.603	7.636.706	1.552.897
299	SERVICIOS NO PERSONALES	47.260.812	39.274.500	7.986.312
799	ASIGNACIONES GLOBALES	3.527.425	2.931.346	596.079
		60.896.800	50.606.222	10.290.578

2 - Las provenientes de la diferencia de lo afectado y los documentos de afectación emitidos

		DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	AFECTADO	ECONOMÍA II
135	BIBLIOTECA	763.670	203.957	559.713
199	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.636.706	6.213.699	1.423.007
299	SERVICIOS NO PERSONALES	39.274.500	40.396.850	-1.122.350
799	ASIGNACIONES GLOBALES	2.931.346	28.725	2.902.621
	SALDO CGN	50.606.222	46.843.231	3.762.991

ECONOMÍA DE GESTIÓN EN FUNCIONAMIENTO	14.053.569

ECONOMIAS EN SUMINISTROS

1- Las provenientes por Documentos de Afectación no emitidos

		CRÉDITO VIGENTE	DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	SALDO CGN
141	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1.388.753	1.033.914	354.839
211	TELÉFONO	5.245.000	3.933.747	1.311.253
212	SUMINISTRO DE AGUA	3.248.433	2.330.394	918.039
213	ELECTRICIDAD	12.672.094	9.078.900	3.593.194
	SALDO CGN	22.554.280	16.376.955	6.177.325

2 - Las provenientes entre la diferencia de lo afectado y los documentos de afectación emitidos

		DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	AFECTADO	ECONOMÍA II
141	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1.033.914	976.140	57.774
211	TELÉFONO	3.933.747	4.881.870	-948.123
212	SUMINISTRO DE AGUA	2.330.394	2.433.361	-102.967
213	ELECTRICIDAD	9.078.900	9.300.520	-221.620
	SALDO CGN	16.376.955	17.591.891	-1.214.936

ECONOMÍA DEL EJERCICIO EN SUMINISTROS	4.962.389

ECONOMIAS EN INVERSIONES

1- Las provenientes por Documentos de Afectación no emitidos

		CRÉDITO VIGENTE	DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	ECONOMÍA I
704	EQUIPAMIENTO	7.876.802	3.883.644	3.993.158
706	REPARACIONES VARIAS	12.471.604	6.149.106	6.322.498
714	INFORMÁTICA	5.907.602	2.912.736	2.994.866
		26.256.008	12.945.486	13.310.522

2 - Las provenientes entre la diferencia entre lo afectado y los documentos de afectación emitidos

		DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN	AFECTADO	ECONOMÍA II
704	EQUIPAMIENTO	3.883.644	2.410.959	1.472.685
706	REPARACIONES VARIAS	6.149.106	5.361.448	787.658
714	INFORMÁTICA	2.912.736	2.568.711	344.025
		12.945.486	10.341.118	2.604.368

ECONOMÍA DEL EJERCICIO EN INVERSIONES	15.914.890

DICIEMBRE 2009

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

ANEXO C

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota Nº 1 – INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

La Comisión Administrativa (CA) es un órgano creado por mandato legal (Ley 9.427 del 28 de agosto de 1934, modificada por la Ley Nº 16.821 del 23 de abril de 1997) que ejerce función administrativa dentro del sistema orgánico Poder Legislativo.

Dicho órgano está compuesto por el Presidente de la Asamblea General – que la preside - y seis Legisladores (que cumplirán funciones anualmente), correspondiendo tres a la Cámara de Senadores y tres a la Cámara de Representantes, elegidos respectivamente en el seno de cada rama parlamentaria, de acuerdo a un sistema de representación proporcional teniendo en cuenta el número de legisladores de cada lema.

En el caso de que algún lema con representación parlamentaria, no obtuviera en virtud del sistema establecido ningún cargo en la CA, participa en la misma a través de un Observador, con voz y sin voto.

La Secretaría de la Comisión Administrativa está formada por el Secretario que la preside y dos Prosecretarios; de esta Secretaría dependen todas las oficinas de la Comisión Administrativa.

Su presupuesto quinquenal es elaborado por la Secretaría con la colaboración de las unidades competentes. Una vez cumplida esta etapa se somete a la consideración y aprobación de la Comisión Administrativa; aprobado se remite a la Cámara de Senadores para su sanción.

Anualmente se realizan los ajustes necesarios junto con la Rendición de Cuentas.

Las partidas son asignadas anualmente y recibidas de ia Tesorería General de la Nación (TGN) en forma mensual, por

medio de la emisión de los Documentos de Afectación (DA) y de acuerdo al cupo financiero que la TGN nos asigne.

Las únicas partidas que no tienen vigencia anual son las correspondientes a los Proyectos de Inversión específicos, donde los saldos no utilizados se trasladan al ejercicio siguiente. En estos proyectos, los DA son emitidos en función de los pagos a realizar.

Nota 2 – CREDITOS TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Los DA frente a la CGN son realizados por duodécimos, los mismos son emitidos a medida que se realiza la imputación de rubros en las distintas partidas presupuestales.

Los cupos financieros asignados por la TGN son distribuidos en función de los pagos que debemos realizar.

Al finalizar el ejercicio tenemos DA pendientes de cobro, por aquellos documentos emitidos para el cobro de partidas presupuestales, que al finalizar el ejercicio no se concretaron y/o son cobrados al comienzo del ejercicio siguiente.

Las primeras se ven reflejadas, en la cuenta regularizadora Previsión Doc. de Afectación Incobrables.

En el Estado de Ingresos y Egresos se ven reflejadas las correspondientes al presente ejercicio, dentro del rubro Economías de Gestión, las cuales se detallan en los anexos de la Rendición de Cuentas del Ejercicio.

Nota 3 – CREDITOS CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Responden a los saldos frente a la CGN que disponemos a fin del ejercicio en las partidas presupuestales de los Proyectos de Inversión sin vigencia anual.

Nota 4 - DISPONIBILIDAD INGRESOS PROPIOS

En el art. 8 de la Resolución Presupuestal del 31 de julio de 2003, modificada por el art. 60 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03 Comisión Administrativa del Inciso 01 Poder Legislativo, se faculta a la Secretaria de la Comisión Administrativa para fijar precios de pliegos de licitaciones. Dichos ingresos así como los derivados de la venta de papel en desuso, el canon de cantina, la venta de recuerdos y los bonos colaboración de las visitas se destinaran al mantenimiento del Edificio Palacio Legislativo.

Estos ingresos se reflejan en el Estado de Situación Patrimonial a través de la cuenta "Partidas Fondos Propios", en la cual figura el monto total disponible.
En el Estado de Ingresos y Egresos, en la cuenta Proventos y otros ingresos figura el importe cobrado en el presente ejercicio.

Nota 5 – OTROS ACTIVOS
Responde a las existencias en el Departamento de Suministros de artículos de oficina y de oficios. Los mismos están valorados a costo de la última adquisición

Nota 6 – BIENES DE USO
Este capítulo, se encuentra dividido en las siguientes cuentas:
Inmuebles – Obras de Arte - Equipos de Transporte – Mobiliario – Equipo de Informática – Acervo Bibliográfico - Obras en Proceso y Mejoras de Inmuebles - Instalaciones.
La Comisión Administrativa, está llevando contablemente desde el ejercicio 2000, la registración de los bienes de uso que se adquieren. La misma se realiza en forma global, a un rubro específico pero sin llevar un detalle de los bienes adquiridos.
A su vez, posee una oficina de Inventarios donde se encuentran catalogados los bienes. Todos tienen su número de identificación y una breve descripción de los mismos, está ubicado el ambiente en el cual se encuentran y en muchos de ellos se posee la fecha de ingreso a la administración, pero no dispone de valoración.
Está en estudio la adquisición o el desarrollo de un nuevo módulo al actual sistema contable, a fin de incorporar los bienes de uso.
No obstante, a los efectos de comenzar a aplicar la Ordenanza 81 en ejercicios pasados, se han realizado las siguientes valoraciones:
6.1 - Equipamiento en Informática – El importe que figura en el balance, refleja lo invertido en adquisición de equipos en los últimos 6 años.
6.2 - Acervo bibliográfico – Se obtuvieron dos tasaciones en forma global de dos empresas reconocidas de plaza, adoptándose por un criterio de prudencia, la de menor monto.

La misma fue realizada en el año 2004 y se vio incrementada con las compras efectuadas con posterioridad.

6.3 – Inmuebles - Los bienes inmuebles afectados al Poder Legislativo, fueron inventariados en el año 1981 y actualizado con las expropiaciones realizadas entre los años 1987 y 1993. Los mismos no se encuentran valorados. El edificio del Palacio Legislativo es imposible de valorar por su nivel arquitectónico.

6.4 – Acervo Artístico - Contamos con un inventario de la pinacoteca y obras de arte que posee el Poder Legislativo. El mismo no se encuentra valorado dado que muchos de ellos son de muy difícil tasación, la misma debería ser realizada por expertos, a un costo muy elevado.

6.5 – Mobiliario y Mejoras de Inmuebles – al igual que el rubro anterior existe un inventario no valorado con detalle de muebles y equipamiento de oficina- El mismo es realizado por el Departamento de Inventarios, del cual se han desglosado las existencias en equipos de informática y aquellos rubros que no corresponden incluir como ser artículos menores de oficina.

El valor que figura en el balance es el que surge de los registros contables; responde a las adquisiciones incorporadas a partir del año 2000.

En resumen, **LOS BIENES DE USO** no refleja las existencias reales ni su valoración.-

7.- Deudas Comerciales – Los proveedores comerciales corresponden en un 50% a Organismos del Estado. A la fecha nos encontramos al día con todos los proveedores.

A partir del mes de Octubre/06, el Palacio Legislativo pasó a ser agente de retención y a partir del 1º de julio/07 se paso a ser también agente de retención del IRPF; esto determinó que en el activo se tengan cuentas regularizadoras de pasivo (Resguardos a emitir y Resguardos no cobrados)

8.- Cuentas de Orden - Depósitos en Garantía y Acreedores por Garantía

Esta partida representa los depósitos realizados por garantías de mantenimiento de ofertas y de contratos.

9.- Estado de Resultados

Se han separado las cuentas en los distintos programas: Programa 1.06 – Comisión Administrativa y Programa 1.07 – Comisionado Parlamentario.

10.- Aplicación de la Ordenanza 81 – En el ejercicio 2003 se comenzaron a realizar modificaciones en las registraciones contables, para cumplir con la Ordenanza 81.

Los Ingresos de gestión se comenzaron a registrar por el criterio de lo devengado, creándose las cuentas de Previsión de Documentos de Afectación Incobrables y de Economía de Gestión. Se ha incorporado también la valoración de los vehículos, la existencia en Biblioteca y equipos de computación, utilizando para ello la cuenta patrimonial de Revaluación Activo Fijo.

No obstante, por todo lo expuesto en las notas que antecede, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 81, no ha sido posible realizar:

a) el Estado de Origen y Aplicación de Fondos
b) el Estado de Evolución al Patrimonio
c) el Cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones
d) Estados Contables ajustados por inflación

Montevideo 28 de julio de 2010.-

CR. RODOLFO TRECCA
Director Contable

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Presupuesto

ACTA N° 3

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez, a la hora quince y diez minutos, en la Sala Juan Andrés Ramírez, se reúne la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Susana Dalmás y los señores Senadores Javier De Haedo, Eduardo Muguruza y Ope Pasquet.

Faltan con aviso la señora Senadora Lucía Topolansky y el señor Senador Gustavo Penadés y por asistir a otra Comisión el señor Senador Daniel Martínez.

Concurren especialmente invitados el señor Secretario de la Comisión Administrativa José H. Fernández acompañado por los señores Prosecretarios Pedro Dighiero, Miguel Alves y por el contador Rodolfo Trecca.

Preside la señora Senadora Susana Dalmás, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Susana Rodríguez y el señor José Sambucetti, Prosecretario.

Abierto el acto, por Secretaría se da cuenta del siguiente asunto entrado:

Carpeta N° 343/10. Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa - Ejercicio 2009. Distribuido N° 369/10.

Inmediatamente se pasa a considerar:

Se vota el proyecto de resolución: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD y se designa Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás, quien lo hará en forma verbal.

El texto del proyecto de resolución aprobado luce como a continuación se transcribe: "ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2009 correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 - Comisión Administrativa del Poder Legislativo y los cuadros y anexos que la integran".

De lo actuado, se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 419/2010, que integra este documento.

A la hora quince y treinta minutos se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión

Susana Dalmás, Presidenta, **Susana Rodríguez,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.**-** Léase el proyecto de resolución.

(Se lee.)

- En discusión.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS**.-** Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto del Senado se reunió con el fin de analizar el proyecto de resolución de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, correspondiente al Ejercicio 2009. A la reunión asistieron el Secretario, señor José Fernández, los Prosecretarios, y el Director Contable, contador Rodolfo Trecca. Esto se realizó conforme con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.821, de fecha 23 de abril de 1997, el artículo 108 de la Constitución de la República y el artículo 6º del Presupuesto Quinquenal de la Comisión Administrativa, de fecha 8 de febrero de 2006.

Se nos informó que el proyecto de resolución fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en la Sesión de la Comisión de fecha 9 de setiembre del corriente año y se nos dieron detalles del informe, donde se eleva a consideración un Cuadro-Resumen de las partidas asignadas y las afectaciones realizadas durante el Ejercicio 2009. Asimismo, se señala que se ha utilizado aproximadamente el 75% de las partidas presupuestales de que disponía la Administración para el presente Ejercicio.

Luego se enumera el material que consta en el Anexo I, con el detalle de los rubros de Sueldos afectados en el Ejercicio y de los importes pagados por concepto de Incentivos y Prejubilados.

En el Anexo II se define le evolución de las partidas de gastos, discriminándolas en Funcionamiento -Materiales y Suministros, Servicios no Personales y Asignaciones Globales-, Suministros -UTE, Antel, OSE y Combustibles- e Inversiones de vigencia anual del Programa 1,06 - Comisión Administrativa.

En el Anexo II a), se detallan los importes afectados en el Grupo 2, Servicios no Personales, agrupados en los principales conceptos.

En los Anexos II b), c) y d), se especifican las adquisiciones en los proyectos de inversión de Equipamiento - Reparaciones Varias e Informática.

En el Anexo III, se puntualiza la evolución de las partidas de Inversiones establecidas para proyectos específicos del Programa 1.06 - Comisión Administrativa.

En el Anexo IV, se detalla la evolución de las partidas de Funcionamiento y de Sueldos del Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario.

En el Anexo V, se enumera el movimiento de fondos del Ejercicio 2009.

Los señores Senadores tienen en el repartido el Cuadro Resumen antes citado y toda la información que consta en los Anexos que he mencionado.

En la Comisión de Presupuesto no hubo consideraciones al respecto por parte de los señores Senadores, en el entendido de que el proyecto de resolución había sido analizado detalladamente y aprobado por unanimidad por parte de los partidos políticos con representación parlamentaria en la propia Comisión Administrativa. Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto aprobó este proyecto de resolución por unanimidad.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE**.-** Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini)**.-** "Artículo Único.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2009 correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 - Comisión Administrativa del Poder Legislativo y los cuadros y anexos que la integran."

SEÑOR PRESIDENTE**.-** En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al considerado.)

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE**.-** Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI**.-** Señor Presidente: voy a puntualizar los dos motivos por los que he votado negativamente el proyecto de resolución de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa que se acaba de tratar.

En primer lugar, aclaro que procedí de esa manera por tratarse de un proyecto de resolución complejo, conformado por una serie de cuadros, y no me sentí lo suficientemente empapado en el asunto como para poder emitir un juicio con responsabilidad. Por tanto, mi voto negativo no significa, ni quiero que signifique -y por ello deseo que quede constancia en la versión taquigráfica- un juicio negativo sobre la forma como se ha manejado la Comisión Administrativa durante el Ejercicio 2009.

Sin embargo, en el funcionamiento del Palacio Legislativo advierto deficiencias e ineficiencias que, en mi opinión, deberían ser subsanadas. En función de ello, espero -en ese sentido, también fundamento mi voto- que la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal venga acompañada de una explicación más amplia de las mejoras que se hayan logrado en el funcionamiento de este establecimiento, que cada año consume una cantidad importante de recursos que da la población para nuestro trabajo, a fin de que rindan, no lo mismo sino más, porque esa es la señal de los tiempos, es decir, que con menos plata hagamos más cosas.

Nada más. Muchas gracias.

13) LLAMADO A SALA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, ECONOMISTA DANIEL OLESKER

SEÑOR PRESIDENTE**.-** Dese cuenta de una moción llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini)**.-** "Montevideo, 12 de octubre de 2010. Mocionamos para que, de acuerdo a lo que disponen el Art. 119 de la Constitución de la República y los artículos 41 y siguientes del Reglamento del Senado de la República, se invite a venir a Sala en régimen de Comisión General al Ministro de Salud Pública, para recibir informe sobre la gestión actual de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y sobre el funcionamiento del Servicio Nacional Integrado de Salud (SNIS)." Firman los señores Senadores Alfredo Solari y Carlos Moreira.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento del Senado, se trata de una moción que admite discusión, en la cual ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni realizar alusiones personales o políticas.

En consideración la moción llegada a la Mesa.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Hemos presentado esta moción junto con el señor Senador Solari a raíz de una serie de decisiones tomadas por el Directorio de ASSE, que tienen que ver con el nombramiento y la remoción de personas encargadas de hospitales, centros hospitalarios y centros de atención psiquiátrica. Algunos de ellos, después de veinte años de desempeño -a nuestro juicio, correcto- en el cargo, fueron sustituidos por personas cuya idoneidad no conocemos. En tal sentido, nos gustaría saber cuál es la visión del señor Ministro de Salud Pública, por ser quien tiene a su cargo la rectoría de las políticas asistenciales en el Uruguay, ya se trate de prestadores privados o públicos, como en el caso de ASSE, prestador público que tiene más de 1:200.000 usuarios. ¡Vaya, entonces, si tiene importancia para el interés colectivo e individual de muchísimos uruguayos!

Concretamente, queremos saber si el señor Ministro estuvo de acuerdo con esta política de relevos -que llegan a más de veinte-, ya que no es una práctica usual en lo que hace a este nuevo Servicio Descentralizado, que constituyó una de las patas del Servicio Nacional Integrado de Salud. Sin perjuicio de que ASSE es un Servicio Descentralizado con determinado margen de autonomía, también es cierto que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales que rigen estos servicios, el señor Ministro del ramo tiene la potestad de apreciar, además de la legalidad, la conveniencia o no de las decisiones que tome ese Servicio Descentralizado, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de su Cartera.

También queremos conocer la opinión del señor Ministro sobre la modificación en la estructura de más de veinte Centros Auxiliares del interior de la República que, por una disposición contenida en el proyecto de ley de presupuesto, están perdiendo autonomía financiera y funcional.

En fin, nos gustaría tener un panorama general sobre la gestión que está llevando adelante la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Por todo lo expuesto, estamos solicitando, junto con el señor Senador Solari, la concurrencia a Sala del señor Ministro de Salud Pública para que informe acerca de un tema polémico que ha tenido difusión pública. Pensamos que es de interés de todos los uruguayos saber qué sucedió en ese ámbito y, fundamentalmente, cuál es la óptica del señor Ministro sobre el rumbo que él entiende correcto para un Servicio Descentralizado tan esencial que hace a un derecho humano como la asistencia sanitaria.

SEÑOR SOLARI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: hago mías las palabras pronunciadas por el señor Senador Moreira, a quien agradezco el apoyo y acompañamiento para la presentación de esta moción.

Pienso que nos quedaríamos cortos si aprovecháramos la concurrencia del señor Ministro solamente para hablar de los temas relacionados con ASSE, porque aunque son sumamente importantes, no son los únicos que complican la salud de los uruguayos. Por ejemplo, una empresa tabacalera ha planteado un juicio contra el Estado uruguayo en virtud de una ordenanza dictada por el Ministerio de Salud Pública en marzo de 2009. En esa época, el actual Ministro era Director General de Secretaría de esa Cartera, por lo que la ordenanza fue dictada bajo su responsabilidad como jerarca de esa repartición.

Asimismo, ha habido reclamos muy importantes por parte de Cajas de Auxilio y del Servicio Notarial de Salud para ser mantenidos en esa situación, ya que funcionan correctamente y dan servicios más amplios que los que brinda el Fonasa, sin pedir absolutamente nada al Estado. A pesar de que esto contribuiría aún más al mejoramiento del Fonasa y que han tenido oídos favorables en algunos Ministerios, nunca fueron recibidos por el señor Ministro de Salud Pública. Por tanto, queremos que nos explique cuál es el motivo de tanta reticencia.

Por otra parte, hay una verdadera preocupación con respecto al estado financiero de las instituciones de asistencia médica colectiva, que junto con ASSE conforman la estructura central de la prestación de servicios de salud en nuestro país.

En consecuencia, creemos que es bueno que concurra a Sala el señor Ministro de Salud Pública para que conversemos en profundidad sobre todos estos temas, a los efectos de que los señores Senadores y la población en general tengan un cabal conocimiento de esta situación y luego podamos informar adecuadamente.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SOLARI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Con relación al último punto mencionado por el señor Senador Solari, nos gustaría conocer cuál es la situación actual del Hospital Italiano. Sabemos que se ha prorrogado en sucesivas instancias el llamado a interesados para gestionarlo -y eventualmente adquirirlo- y que la semana pasada ASSE resolvió expropiar el local de su edificio central.

Por lo tanto, quisiera que se agregara como motivo de la convocatoria la situación del Hospital Italiano.

SEÑOR PRESIDENTE.- La moción presentada alude a la gestión actual de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al funcionamiento del Servicio Nacional Integrado de Salud. Supongo que esta última referencia es lo suficientemente amplia como para abarcar todos estos temas.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: el señor Senador Viera me solicitó una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, señor Senador, pero entendí que había terminado su exposición porque así lo manifestó. Incluso, la solicitud de interrupción del señor Senador Moreira fue posterior al cierre de su intervención.

De todas maneras, puede continuar el señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- Le concedo una interrupción al señor Senador Viera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Viera, quien, en todo caso, estaba solicitando la palabra para que el señor Senador Solari hablara.

SEÑOR VIERA.- Mi intención era hacer una intervención por la vía de una interrupción para agilizar la Sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, estamos logrando el efecto contrario.

SEÑOR VIERA.- Discúlpeme, señor Presidente, en lo sucesivo trataremos de colaborar con la administración de este debate.

Simplemente quiero manifestar que es muy importante la comparecencia en Sala del señor Ministro en este momento, porque en distintos puntos del país hay temas que tienen que ver con esa Cartera y con las decisiones que se están tomando en ese ámbito. Creo que debemos ahondar en un tema que está preocupando a varias localidades del interior del país, entre otras: Minas de Corrales, en el departamento de Rivera, y Guichón, en Paysandú. En estos casos, se está proponiendo que los hospitales pierdan tal categoría y dejen de ser unidades ejecutoras, para pasar a ser policlínicas dependientes de la capital departamental. Esta circunstancia preocupa y trajo aparejados nervios y mucha agitación en la población de las mencionadas localidades. Entonces, reitero, creo que es oportuna la comparecencia del señor Ministro en régimen de Comisión General para que pueda aclararnos a nosotros y a la población el alcance de estas medidas que ya están siendo votadas en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Solari.

SEÑOR SOLARI.- Muchas gracias, señor Presidente. No tengo nada más para agregar.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: esta moción está planteada desde la semana pasada, oportunidad en la que solicitamos un plazo que nos fue concedido, lo cual agradecemos a los señores Senadores porque, por una cuestión de cortesía parlamentaria, no podíamos votar la comparecencia del señor Ministro en régimen de Comisión General sin antes comunicárselo. Además, no nos agrada demasiado comenzar el análisis en ese régimen

porque, en realidad, existe una secuencia lógica para el tratamiento de los distintos temas. En este caso hubiese sido oportuno empezar a trabajar en el ámbito de la Comisión de Salud Pública -que es a la que le conciernen esos temas-, pasar después al régimen de Comisión General, y seguir luego con otros mecanismos, si fuera necesario. De todas maneras, como estamos convencidos de que es bueno estar al tanto de lo que ocurre en esta área, vamos a apoyar la moción con el fin de que sea una oportunidad apropiada para que se nos brinde la información requerida -lo más profundamente posible-, sobre todo luego de la importante modificación que se produjo en la estructura del sistema de salud en nuestro país, en virtud de la cual el Ministerio de Salud Pública pasó a ocupar un rol diferente al de la prestación directa de salud, que le compete a ASSE. Es importante destacar que aún estamos implementando esa reforma. No obstante, tal vez corresponda que el informe sobre las remociones y las nuevas designaciones -que sucedieron siempre, aunque de otra manera porque la estructura institucional era diferente- lo recibamos en forma directa de parte de quienes están controlando el funcionamiento de este sistema. Será la oportunidad de conocer cuáles son los cargos en los que ha expirado la actuación de sus responsables, cuáles han tenido nuevas designaciones y cómo se está implementando el nuevo sistema de salud. Digo esto porque la instrumentación de los Niveles I, II y III en el territorio conlleva una organización conceptual diferente a la de antes, en la que existía un hospital en cada departamento, que contaba o no con las policlínicas correspondientes; esto implica que la organización de los recursos también sea distinta, y en mi opinión, más eficiente.

Sin duda esta reestructura provocó una gran conmoción, porque si bien en Uruguay todos somos partidarios de que los cambios se hagan con su correspondiente evaluación y creemos que es imprescindible la cristalinidad en el desempeño de la función pública, cuando ello nos afecta cuesta aceptar que es conveniente rotar, que se puede designar otro funcionario e, incluso, que se hagan críticas. Este es un problema que tenemos todos los uruguayos. No es sencillo para nosotros pasar de una cultura en la que nos sentimos responsables y como abrazados a la tarea que estamos llevando adelante a otra en la que todas las actividades deben ser evaluadas y la rotación es un mecanismo natural, porque no estamos acostumbrados; por eso nos resistimos. Este proceso ha adquirido ciertas características: ha provocado manifestaciones locales sin tener en cuenta que la toma de decisiones debe ser analizada, y a través de la prensa se ha divulgado que en el Directorio de ASSE uno de sus integrantes votó de tal manera, que otro lo hizo de forma diferente, que otros se aliaron... En fin, hubo una especie de falta de respeto a un organismo nuevo, que tiene una integración que cogobierna y toma las decisiones por mayoría. Es más; hubo también juicios públicos en contra de alguno de sus integrantes. Es importante destacar que ASSE es un organismo que se integra de acuerdo con las leyes vigentes y que toma sus decisiones con el método que corresponde.

Por todo lo expuesto, pensamos que va a ser bueno que estas cuestiones sean informadas al Cuerpo y se puedan discutir en Sala.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción llegada a la Mesa.

(Se vota:)

- 29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Presidencia coordinará con el señor Ministro de Salud Pública su concurrencia a una Sesión en régimen de Comisión General, tal como acaba de ser votada.

14) SOLICITUDES DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SUS CARGOS A DOS FUNCIONARIAS PÚBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a Sesión secreta para considerar los asuntos que figuran en cuarto y quinto término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 10 y 40 minutos.)

(En Sesión pública.)

- Habiendo número, se reanuda la Sesión.

(Es la hora 10 y 49 minutos.)

- Dese cuenta de lo actuado en Sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- El Senado, en Sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura y a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública.
SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizarán las comunicaciones pertinentes.

15) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la Sesión.

(Así se hace, a la hora 10 y 49 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Antognazza, Bordaberry, Da Rosa, Dalmás, de Haedo, Fonticiella, Gallinal, Lacalle Herrera, Lorier, Martínez, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Pasquet, Rodríguez, Solari, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier**).

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado